TOMO XVI — MONTEVIDEO, Sábado 3 de Julio de 1909 — Núm. 1110

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Decreto prescribiendo un conocimiento ministerial y registro, de los empleados de la Administración cesantes por faltas ú omisiones, que les inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos (página 21).

Ministerio de Hacienda—

Decreto. Destina las utilidades líquidas obtenidas por el Banco de la República en 1908, al acrecentamiento de su capital (página 21).

Resolución aceptando la propuesta de "la Banque de París et Pays Bas" para la toma del Empréstito de Obras Públicas de 1909 (página 21).

Ministerio de Obras Públicas—

Resolución. Aprueba el contrato celebrado con don Carlos Pérez Montero, referente á un edificio que se construirá para contener una sirena y estación de telégrafo sin hilos (página 22).

— aprobando la declaración municipal de urgencia para la compostura del camino que se indica (página 22).

— Contrato con los señores Donato y Cía. para las obras del puente sobre el arroyo Caganchá, aprobado por el P. Ejecutivo (página 22).

— en la que se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para construir un galpón de máquinas en la Estación Nico Pérez (página 22).

— Terreno de don José Martinelli, cuya expropiación se declara urgente para las obras de la carretera de Mosquitos á Solís (página 22).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto prescribiendo un conocimiento ministerial y registro, de los empleados de la Administración cesantes por faltas ú omisiones, que les inhabiliten para el servicio de cargos públicos.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Considerando: Que existen conveniencias para la Administración Pública en tener constancia de los antecedentes de los empleados que cesan por faltas ú omisiones que dan motivo á la sanción del Código Penal sobre inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ó que, en otros casos, y desde el punto de vista puramente administrativo, justifican su exclusión temporal de esos mismos cargos ó de algunos en particular,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

1.o Cada vez que se decrete el cese de un empleado por los delitos que el Código Penal castiga con inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y también por faltas ú omisiones que por su carácter constituyan un antecedente bastante para excluirlo temporalmente de los mismos cargos, el Ministerio correspondiente comunicará á los demás dicho cese y sus causas, en forma suficiente para apreciar las razones de exclusión.

2.o Los Ministerios llevarán constancia en índices especiales, que estarán á cargo del Oficial 1.o, de las constancias á que se refiere el número anterior, con el objeto de hacer las confrontaciones oportunas al tomar en cuenta nuevas propuestas á favor de las mismas personas.

3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
ANTONIO BACHINI.
BLAS VIDAL (hijo).
ALFREDO GIRIBALDI.
JUAN P. LAMOLLE.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Destina las utilidades líquidas obtenidas por el Banco de la República en 1908, al acrecentamiento de su capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Resultando de las cuentas del Banco de la República aprobadas por el Honorable Cuerpo Legislativo que el saldo líquido de utilidades en el año de 1908, una vez descontado el servicio de intereses y amortización del Empréstito Uruguayo de 5 o|o de 1896, el 20 o|o que establece la base 26 de la Carta Orgánica del Banco y los *cincuenta mil pesos* ($ 50.000); que acuerda la ley de 23 de Julio de 1902 para la construcción del Palacio Legislativo, asciende á la suma de *doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y un pesos con veinticuatro centésimos* ($ 295.161,24);

Considerando: Que aun cuando no se ha efectuado la liquidación definitiva del ejercicio por no haber terminado el período complementario, puede desde ya afirmarse que existe excedente que permite el cumplimiento de la ley de 17 de Noviembre de 1908 sobre aumento de capital del Banco de la República;

Considerando: Que hay conveniencia en no demorar la integración del capital del Banco para que esta institución pueda aumentar su emisión circulante de acuerdo con la Ley Orgánica y las exigencias de la plaza;

Por estos fundamentos el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase la mencionada cantidad de *doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y un pesos, con veinticuatro centésimos* ($ 295.161,24) á aumentar el capital del Banco de la República en las condiciones indicadas en la ley de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2.o Líbrese la orden del caso para que el Banco integre la cantidad conrrespondiente de acciones de la 2.a serie que está autorizada según la base 1.a de la Carta Orgánica, debitando la expresada suma de $ 295.161,24 á la cuenta correspondiente del Gobierno.

Art. 3.o La Contaduría General tendrá en cuenta esta resolución á los efectos de la distribución del *superávit* que corresponde al presente ejercicio.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Resolución aceptando la propuesta de "la Banque de París et Pays Bas" para la toma del Empréstito de Obras Públicas de 1909.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Estudiadas las propuestas presentadas para la contratación del Empréstito de Obras Públicas de 1909 de seis millones de pesos;

Considerando: Que las propuestas más elevadas formuladas por los señores Sievers y Cía., por el "Dresdner Banck" de Berlín y por el señor Enrique Wollman en representación de don Nicolás Mihanovich (hijo) no se ajustan estrictamente al pliego de condiciones, la primera por no establecer plazo de entrega y la segunda por no fijar

la plaza de Montevideo para efectuar el pago del importe del Empréstito;

Considerando: Que eliminadas estas propuestas resulta la oferta de la "Banque de París et Pays Bas" la más conveniente para los intereses públicos, pues ofrece tomar el Empréstito al firme y en una sola partida, de acuerdo con las bases de contratación y por el tipo neto de 91 1|4;

Considerando: Que la propuesta de la "Banque de París et Pays Bas" es la más ventajosa aún siendo comparada con las ofertas á plazo, dado que el Gobierno podrá colocar los fondos que reciba en depósito á plazo fijo en el Banco de la República al tipo de 3 1|2 de interés, según resulta de la nota de dicha institución prévia á la licitación y que tiene fecha 2 de Junio ppdo.

Considerando: Que el Gobierno no ha debido tomar en cuenta las ofertas y ampliaciones posteriores á la licitación;

Considerando: Que además de ser la propuesta de la "Banque de París et Pays Bas" en la forma presentada la más conveniente á los intereses públicos, esa condición se ha acentuado aún más por haberse obtenido por el Poder Ejecutivo una mejora en el tipo de la oferta de 1|4 o|o.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta presentada por la "Banque de París et Pays Bas" que ofrece tomar al firme y en una sola partida la totalidad del Empréstito al tipo neto de 91 1|2 (noventa y uno y medio).

2.o Queda facultado el señor Ministro de Hacienda para firmar el contrato definitivo de esta operación y para proceder á la impresión de títulos y demás actos inherentes á la operación

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Aprueba el contrato celebrado con don Carlos Pérez Montero, referente á un edificio que se construirá para contener una sirena y estación de telégrafo sin hilos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.o de 1909.

Visto: El contrato *ad referéndum* concertado entre la Oficina Hidrográfica y don Carlos Pérez Montero, para la construcción del edificio destinado á habilitación de una sirena y estación de telégrafo sin hilos, cuya propuesta por la suma de $ 11.784 fué aceptada por resolución de fecha 27 de Mayo ppdo., en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la respectiva licitación pública,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría al adjudicatario, teniéndose su conformidad, unida á la firma conjunta con el jefe de la Oficina Hidrográfica, del proyecto y sus piezas integrantes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Vuélva á la Oficina Hidrográfica á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobando la declaración municipal de urgencia para la compostura del camino que se indica.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.o de 1909.

Vista: La nota de la Intendencia Municipal de Minas, respecto á la compostura que requiere el camino que conduce de dicha ciudad hasta el campo de don Juan M. Gómez, para lo cual el vecindario de la localidad ha ofrecido su concurso personal, pecuniario y de materiales, y

Atento á lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa del expresado Departamento,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida corporación para la compostura del citado camino.

El costo de las referidas obras, que asciende á la suma de mil quinientos cuarenta pesos según presupuesto formulado por la Inspección Técnica Regional núm. 10, se imputará en las sumas necesarias á rentas de vialidad.

La Intendencia Municipal de Minas agradecerá en nombre del Gobierno el concurso ofrecido por los vecinos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Contrato con los señores Donato y Cía., para las obras del puente sobre el arroyo Cagancha, aprobado por el P. Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.o de 1909.

Visto el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Inspección General de Vialidad y don Francisco Donato y Cía., para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, cuya propuesta por la suma de $ 32.740.75 fué aceptada por resolución de fecha 17 de Junio ppdo., en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la licitación respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato. Notifíquese por Secretaría al adjudicatario, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el Inspector General de Vialidad, del proyecto y sus piezas integrantes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en la que se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central, para construir un galpón de máquinas en la Estación Nico Pérez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.o de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Este) pidiendo autorización para construir en la Estación Nico Pérez un galpón de máquinas con sus correspondientes vías, columna surtidora de agua y demás anexos, á fin de facilitar el tráfico público en dicha Estación una vez terminadas las vías férreas de Melo á Treinta y Tres, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (extensión al Este) la autorización que solicita para construir en la Estación Nico Pérez un galpón de máquinas, con sus correspondientes vías, columna surtidora de agua y demás anexos de acuerdo con los planos y Memoria descriptiva acompañados.

El costo de las referidas obras se imputará á la cuenta de capital.

Firmados y sellados los planos y Memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Terreno de don José Martinelli, cuya expropiación se declara urgente para las obras de la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.o de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís, expropiar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á don José Martinelli;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario, á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación, y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á don José Martinelli, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís. La determinación de esta parcela, es la siguiente: Parcela perteneciente á don José Martinelli:—Tiene una superficie de 3 hectáreas y 2.098 metros cuadrados, 20 d., y está situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con cuatro líneas rectas de 604m90, 36m70, 36m70 y 418m50 de largo, respectivamente, que la separan de más campo del mismo señor Martinelli; por el Sur otras cuatro líneas rectas de 563m60, 42m70, 42m70 y 394m30 de largo, respectivamente, que la separan también de más campo del nombrado señor; al Oeste una línea recta de 50m80 de largo que la separa del camino nacional á Maldonado y por

el Este una línea recta de 38m60, que la separa del camino vecinal al Paso de Curbelo.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación; ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia del Salto solicitando, para poder dar cumplimiento á la circular de 18 de Febrero ppdo., que por la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros se comisione á un técnico.

Proyecto elevado por la Intendencia del Salto, relativo á la implantación en esa ciudad del servicio de cloacas y de aguas corrientes.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Tacuarembó comunicando los mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Cerro Largo comunicando la forma en que quedó constituida la Junta Económico-Administrativa.

—A la Intendencia de Colonia—Escrito de G. J. Cumellas en queja contra la Comisión Auxiliar del Rosario por cierre de una calle.

—A la Junta Económico-Administrativa de Durazno—Escrito de Domingo Veraciertó, solicitando el expediente Bonifacio Ybarra sobre permiso para alambrar.

—A la Intendencia de la Capital—Escrito de Ricardo Carrere, solicitando autorización para establecer un depósito de carbón en el Arroyo Seco.

—35 comunicaciones.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Estatutos del Club "Touring Club Uruguayo".

—Se da vista á los interesados de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, en los estatutos del "Club Florida".

—Id, íd, íd, del "Club Concordia".

—Cuatro comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno, presupuesto de Junio.

Jefatura de Flores, cuentas de Mayo.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, cuentas por servicio telefónico desde Enero á Junio de 1909.

Estados de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos, días 28 y 30 del mes ppdo.

—Dos comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía de Durazno, presupuestos de Junio y Julio.

Jefatura de Colonia, cuentas de Mayo.

Ferrocarril Norte del Uruguay, cuentas de Mayo.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital—Expediente iniciado por doña Manuela Zamora de Solano, sobre traspaso de pensión.

—A Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental relativa á la inasistencia de empleados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo relativo al cobro de sueldos del capitán José Pintos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1909.

1—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor del señor Andrés Dubra y Seoane, ex Cónsul en la Coruña, por la suma de cuarenta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 48.96), por concepto de liquidación de su sueldo correspondiente al mes de Febrero de 1907 y por devolución de la suma de dieciséis pesos que remitió al Ministerio el 6 de Octubre de 1906.

2—Orden respectiva.

3—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor José M. Montero Paullier, Cónsul General en España, la suma de setecientos setenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 777.80), importe de cinco pasajes hasta su destino, para dicho señor y su familia.

4—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para su liquidación, la cuenta por valor de doscientos cincuenta y un pesos diez centésimos ($ 251.10), presentada por la Compañía Telegráfica Western, por telegramas trasmitidos durante el mes de Abril último.

5—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para su liquidación, la cuenta de doce pesos quince centésimos ($ 12.15) presentada por la Compañía Telegráfica Western, por telegramas trasmitidos durante el mes de Mayo último.

6—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda para su liquidación, la cuenta de dieciséis pesos noventa y cuatro centésimos ($ 16.94), presentada por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por telegramas trasmitidos durante el mes de Abril último.

7—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para su liquidación, la cuenta de setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos ($ 75.46), presentada por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por telegramas trasmitidos durante el mes de Mayo ppdo.

8—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduanas, libre de derechos, de un cajón que contiene objetos para uso del señor Ministro Americano.

9—Orden respectiva.

10—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de veinte cajones vino, destinados al señor Ministro de Alemania.

11—Orden respectiva.

12—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de tres bultos que contienen efectos de uso particular destinados al señor Encargado de Negocios del Paraguay.

13—Orden respectiva.

14—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de seis candeleros, una custodia y una copa, destinados á la iglesia de Nueva Palmira, y dos imágenes con dos candelabros destinados á la misma iglesia.

15—Resolución disponiendo se libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la mensualidad correspondiente al mes de Mayo último, acordada al Foto Club de Montevideo.

16—Orden respectiva.

17—Cédula de jubilación del doctor Alberto Nin.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Portugal—Da cuenta de las actuaciones verificadas y de los emolumentos percibidos por los Agentes Consulares de su dependencia durante el mes de Abril ppdo. — Se transcribe á la Contaduría General y se avisa.

Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la lista de los precios corrientes que regían en Málaga durante el mes de Mayo último.—A sus antecedentes.

Consulado General en Cuba—Remite el informe sanitario del término municipal de Matanza correspondiente al mes de Enero ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

Consulado General en Cuba—Remite un impreso oficial de la Secretaría de Hacienda conteniendo el estado de la recaudación de rentas marítimas, terrestres, etc., durante el mes de Enero ppdo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

Consulado General en Cuba—Remite los números 11 y 12 del año VII de los Anales "La Instrucción Primaria", de Cuba correspondiente al mes de Enero último.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

Consulado General en Cuba—Remite un ejemplar de la Memoria-anuario de la Universidad de la Habana, correspondiente al curso académico 1907-1908.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Intrucción Pública y se avisa.

Consulado en Liverpool—Informa que se han embarcado dos inmigrantes con destino á la República.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

Consulado en Toulose—Acusa recibo de una fotografía de S. E. el señor Presidente de la República.—Se avisa recibo.

Consulado en San Sebastián—Remite cuatro ejemplares de "El Pueblo Vasco", que contiene un artículo acerca del Anuario Estadístico del Uruguay, años 1907-1908.—Se acusa recibo.

Consulado en San Sebastián—Comunica que ha expedido un certificado de existencia al señor coronel Jerónimo Amilivia. — Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

Consulado en Bilbao—Remite un artículo publicado por él en el diario "El Liberal" de esa localidad, referente á la Agricultura y Vinicultura del Uruguay.—Se acusa recibo.

Viceconsulado en San Francisco del Sur —Remite una letra de cambio por valor de $ 20.85, importe de los emolumentos percibidos durante el mes de Mayo ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

Consulado General en el Brasil—Comunica que desde el 15 de Junio último ha vuelto á ponerse al frente de su Agencia Consular el señor Vicecónsul en Don Pedrito, don Teobaldo Carámbula.—Se acusa recibo.

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas—Acusa recibo de la comunicación de este Ministerio informándola de la designación del señor Cándido A. Nario, para desempeñar las funciones de Agen-

te Comercial de los Estados Unidos del Brasil en San Eugenio.—A sus antecedentes.

Consulado General en Cuba—Eleva las cuentas de los emolumentos é inversión de estampillas de los Consulados de Matanzas y Habana durante los meses de Noviembre y Enero ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

Consulado General en Cuba—Informa que en Fort de France (Martinica) continúa la epidemia de fiebre amarilla, aunque declinando.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

Consulado en Nueva York—Informa sobre un artículo aparecido en la revista "El Comercio" de ese país, referente á la manera de evitar la muerte del ganado por medio de descargas eléctricas.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

Consulado General en Cuba—Remite el pasavante provisorio otorgado por ese Consulado á la corbeta "Juanito", en razón de haberle expedido el Gobierno la patente nacional de navegación.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

Consulado General en Cuba—Informa que ha sido completamente extirpada la epidemia de peste bubónica existente desde los primeros días de Julio de 1908 en Port of Spaine (Isla de Trinidad).—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

Consulado General en Cuba—Informa que en la Isla de Barbados ha recrudecido la epidemia de fiebre amarilla declarada el 12 de Diciembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

Consulado en Nueva York—Transcribe un artículo de un diario de Nueva York, informando que el profesor Benedict ha perfeccionado las máquinas para el diagnóstico de las enfermedades, con precisión matemática.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

Consulado General en Cuba—Comunica que ha reanudado sus tareas oficiales el señor George Davidson, Cónsul en el Archipiélago Windward.—Se acusa recibo.

Consulado en Nueva York—Comunica que ha sido invitado para un almuerzo á celebrarse en el Club de los Abogados, en ocasión del centenario del descubrimiento de la navegación á vapor por Roberto Fulton, y de los trescientos años del descubrimiento del río Hudson por Enrique Hudson.—Se acusa recibo.

Consulado en Rotterdam—El señor Ernesto F. Garcao, acusa recibo de la nota-nombramiento para desempeñar el cargo de Cónsul honorario en Rooterdam, y agradecer la distinción de que ha sido objeto.—A sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dicta resolución en los antecedentes sobre acumulación de sueldos al señor Félix Polleri, no haciéndose lugar al pedido de acumulación solicitada, de acuerdo con el decreto de nombramiento de fecha 21 de Mayo ppdo., y se comunica.

—Instituto de Higiene Experimental—De acuerdo con la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., pasan los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Pedro de Souza, pidiendo el concurso del Superior Gobierno para concurrir al Congreso Internacional de Productos Alimenticios, que debe celebrarse en París.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y pasa á la División de Agricultura el boletín correspondiente al mes de Mayo último del "Syndicat Central des Agriculteurs de la Haute Garonne".

—Con oficio, se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores las obras enviadas por la Dirección General de Instrucción Primaria y solicitadas por la Oficina Internacional Centroamericana.

—Ofíciase en el sentido solicitado por la División de Agricultura á la Jefatura Política del Salto, á fin de que preste al enviado de esa División, señor Enrique Faget, en comisión á Colonia Lavalleja, la cooperación solicitada.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remiten al Instituto Meteorológico Nacional seis ejemplares del Boletín del Observatorio Nacional Meteorológico y de Cosechas de la Isla de Cuba.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Telegramas del señor Francisco Gioia, contratista de las obras de construcción de un edificio escolar en Santa Catalina, Departamento de Soriano, pidiendo se le indique la fecha en que debe dar principio á las obras.

—Intendencia Municipal de la Capital—Oficio de la Inspección de Enseñanza Privada, relacionado con el estado del local en que funciona la escuela particular, situada en la calle Canelones número 219.

—Espérase para mejor proveer, en el pedido del Alojamiento de Inmigrantes, sobre designación de agentes en el interior de la República, á que la Oficina del Trabajo eleve á este Ministerio el proyecto ampliatorio de la Sección de Colocaciones.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Antecedentes relacionados con el nombramiento del señor Karl Walther para catedrático interino de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa el expediente solicitado sobre reparaciones en los edificios que ocupan las escuelas números 1 y 24 del Departamento de Soriano.

—Archívase un ejemplar remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de la revista "La Lanterne Medicale", de Port au Prince (Haití).

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con la licencia concedida á la señorita Eugenia Paoli, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 2, de este Departamento.

—Transcríbese á las oficinas dependientes de este Ministerio, en su parte pertinente, el oficio de la Legación Argentina acreditada en la República, solicitando el concurso á la Exposición Internacional de Agricultura que debe celebrarse en Buenos Aires el año 1910.

—Concédese sin goce de sueldo la licencia solicitada por el señor León Itté, Auxiliar de las Oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas.

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se sirva recabar informe de la Inspección Técnica Regional del Departamento de Soriano, pasa una solicitud del señor Hipólito Marfetán, ofreciendo en venta el edificio que ocupa la escuela de varones en la villa de ese Departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la propuesta formulada por esa corporación en favor del señor Giraldoni, para Auxiliar interino del Depósito de la corporación.

—Para mejor proveer pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los antecedentes relativos al escrito del señor Pedro A. Barros por la sociedad anónima "Refinería y Destilería del Uruguay", en liquidación, pidiendo indemnización por la anulación ó la falta de ejecución total de la ley de concesión que se le había acordado con fecha 14 de Noviembre de 1894 por el Cuerpo Legislativo.

—Ministerio de Hacienda, Contaduría General, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Consejo de la Escuela de Agronomía—Notas comunicando haberse dispuesto que la garantía depositada por los señores Acosta y Lara y Guerra en el Banco de la República por ejecución de las obras de construcción de pabellones en la Granja Modelo, á la orden de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, quede á disposición del Consejo de la Escuela de Agronomía.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota acusando recibo á la suya transcribiendo la resolución por la que líbrase orden de pago por $ 340 para pago del presupuesto de la Comisión Gráfica del Censo Nacional adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Se agrega á sus antecedentes un oficio de la Jefatura Política de Artigas acusando recibo al de este Ministerio recomendando al señor geólogo don Carlos Walter para el mejor desempeño de la misión que se le ha confiado á ese Departamento.

—Con oficio remítese á la Alta Corte de Justicia, para su consideración, el cuestionario elevado por el Consejo Universitario sobre admisión de los estudiantes de derecho á los Juzgados para que efectúen en ellos su práctica forense.

—A fin de proveer en el escrito del señor Luis Carve, relativo á la adquisición de los archivos históricos del doctor Andrés Lamas y del historiador Antonio Díaz, solicítase por oficio del Ministerio del Interior la remisión de los antecedentes relacionados con este asunto.

—Ministerio del Interior — Nota solicitando la remisión de los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción y reparación de buques en el astillero establecido en el Carmelo.

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica el escrito de los señores Stevens acompañando los planos del aparato de señales sonoras á establecerse en la Isla de Lobos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos solicitados, la nota del Consejo de Administración del Puerto pidiendo dos ejemplares del mapa de la República y del plano de la ciudad de Montevideo.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se remite para su conocimiento y demás efectos la nota de la Inspección Técnica Regional número 4 comunicando que ha quedado concluido el edificio destinado á la escuela de 1er. grado número 1 de Flores.

—Se manda publicar la nota de la Intendencia Municipal de Flores comunicando que el día 27 de Junio ppdo. tuvo lugar la inauguración del puente construido sobre el arroyo Porongos.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional número 1 á sus efectos, el expediente re-

lativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Tres. Esquinas (Departamento de Colonia).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo el libre despacho de materiales á emplearse en la construcción y reparación de buques en el astillero del Salto.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 19 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un 2.o llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado San Jerónimo (Departamento de Florida).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud núm. 20 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos la nota del Ministerio del Interior, comunicando que el Gobierno con fecha 28 de Junio ppdo. resolvió que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Tesorería del referido Departamento por la suma de $ 19.19 destinada á abonar la cuenta por concepto de herrajes para la Cárcel de Rocha.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y á la Inspección Técnica Regional núm. 7 se les transcribe la vista del Fiscal de Gobierno de 1.er turno recaída en la nota de la referida Inspección pidiendo se deslinden sus atribuciones de las que le incumben á la Intendencia Municipal respecto á la contratación del personal ocupado en obras de vialidad.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional número 7, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo pidiendo se prepare el proyecto de las obras á efectuarse en la ciudad de Melo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota de la Jefatura Política de Rivera relacionada con las obras de reparación á efectuarse en los edificios de la Jefatura y Cárcel.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Intendencia Municipal de Flores, pidiendo se lleven á cabo los trabajos de nivelación y planimetría de la villa de Trinidad.

—A la Comisión del hospital "Galán y Rocha", á sus efectos, pasan los antecedentes relativos á las reformas á practicarse en la fachada del edificio de dicho hospital.

—A informe de la Dirección de Contabilidad de Ferrocarriles pasa el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, sobre reclamo por perjuicios de guerra.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Sobrino y Varela—Permiso por 26 cajones cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—C. De la María—Permiso por 1 cajón con 6 escopetas y 60 revólvers Eibar.—Concedido.

—Vecino y Cía.—Permiso por 20 cajones con 5.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Alberto Lalane—Permiso por 11 cajones con 5.000 cartuchos cargados, cada uno, y 1 cajón con 140 revólvers sin estuches.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso por 210 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Justo Iglesias—Solicita los siguientes permisos: Para enviar á Rivera 1 fardo conteniendo 42 revólvers y accesorios para armas y 3 fardos más con 12.100 cartuchos cargados para revólver; y para enviar á la Asunción, 15 cajones con 85.500 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Vapor "Oyarvide"—El jefe de ese vapor da cuenta de averías sufridas por las máquinas del mismo.—Con lo informado, al Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita, á pedido de la Legación de Inglaterra acreditada en la República, una versión correcta del Himno Nacional, así como de la música que se toca como saludo al señor Presidente de la República.—Con oficio remítase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Clotilde Hontou de Bruquetas, viuda de sargento mayor—Solicita se le otorgue copia de la foja de servicios de su finado esposo.—A los efectos solicitados pase á la Contaduría General.

—Juan Carlos Dutra, menor de teniente coronel—Por traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Alférez Aníbal Semblat—Solicita abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Solicitan pago de $ 200 por viajes del Tabaré en el mes de Abril último.—Informe la Contaduría General.

—Ubaldino Castillo, ex soldado—Solicita premio de constancia de 4.a clase.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería núm. 2—Pide liquidación de premios de constancia para el sargento 2.o Benito Morales.—Informe la Contaduría General.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Eleva inversión y comprobantes por el mes de Mayo último.—Pase á la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota de la Legación de Alemania adjuntando un diseño del gallardete ancho de S. M. la Emperatriz de Alemania y el nuevo pabellón del Jefe del Almirantazgo.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto expedido por el Gobierno, agregando á las Jefaturas de Cerro Largo, Paysandú y San José, respectivamente, al teniente coronel Pablo Estomba, sargento mayor Miguel Sarli y teniente 1.o Ernesto Prosper.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Devuelve pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Compañía de Infantería número 4—Solicita pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

RECLAMACIONES DE LA GUERRA DE 1904

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y TERMINADOS HASTA 30 DE JUNIO DE 1909

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904.

Montevideo, Junio 30 de 1909.

Núm. 525.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo):

Tengo el honor de elevar á V. E. el estado demostrativo de los 804 expedientes por gastos de la guerra de 1904 terminados después del cese de la Comisión Clasificadora.

La suma reclamada en los referidos expedientes era de $ 1.667.077 93, habiéndose reconocido en su casi totalidad, por transacción, tan sólo la cantidad de $ 711.075 37; de suerte que la rebaja conseguida asciende á $ 956.002.56.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

L. Edo. Piñeiro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904.

ESTADO demostrativo de los 804 expedientes núms. 7465 al 8268, clasificados hasta el 30 de junio de 1909.

Vacunos carne	Cueros vacunos	Lanares eanc	Cueros lanares	Caballares y yeguarizos	Mulas	Alambrados metros	Diversos suministros	IMPORTES Reclamado	IMPORTES Clasificado
41.740	35.256	55.240	50.084	31.617	3.900	1.621.296	181.090 62	1.667.077 93	711.075 37

Rebaja: $ 956.002 56

PORCENTAJE. . . { Clasificado. . . . . 42.654 %
{ Rebaja . . . . . 57.346 »

Montevideo, Junio 30 de 1909.

L. Edo. Piñeiro.

FERROCARRIL DE ALGORTA Á FRAY BENTOS

ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS

Salto, Junio 22 de 1909.

Señor Ingeniero Jefe de Ferrocarriles, don Roberto Penco.

Acompaño á la presente el estado de las obras del ramal del ferrocarril en construcción de Algorta á Fray Bentos, en la fecha señalada en el informe respectivo.

Saluda á Vd. atte.

Carlos Bonasso, Ingeniero Inspector.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Con el estado adjunto, elévese á la Dirección General, rogándole se devuelva á esta sección, después de terminados los trámites que juzgue convenientes.

R. Penco.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Elévese al Ministerio, rogando la devolución.

F. Michaelsson.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 26 de 1909.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

ESTADO DE LOS TRABAJOS PRACTI ADOS EN EL RAMAL EN CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY DE ALGORTA Á FRAY BENTOS É INSPECCIONADOS EN LOS DÍAS 14 Á 20 INCLUSIVE DEL MES DE JUNIO DE 1909.

Infrastructura. — Los terraplenes y desmontes han sido atacados hasta el kilómetro 84-500, desde su punto de arranque en la Estación Algorta, kilómetro 139-772.73 de dicho ramal, hallándose en construcción 55 kilómetros, en cuyo trecho hay trozos de alguna importancia completamente terminados.

El desmonte en roca ubicado en el Cerro kilómetro 133 del perfil, toca casi á su término, calculándose que los trabajos quedarán ultimados para mediados de Julio próximo venidero y en la misma fecha estará concluído el terraplén de importancia sito en el kilómetro 126-700. Los citados puntos constituyen hoy por hoy los obstáculos más importantes de la primera sección para proceder á la enrieladura de la vía, los cuales una vez salvados se contará con una extensión de kilómetros 20 de vía completamente terminada y pronta para proceder á su enrieladura.

El cubo total de movimiento de tierra en terraplén y desmonte, ascendió en el mes de Mayo ppdo. á 55.000 metros cúbicos, disponiendo la Empresa en dichas obras de tierra de un personal obrero de 600 hombres.

Con respecto á las obras de arte haré presente que se hallan muy adelantados los trabajos de la alcantarilla de luz metros 5, ubicada en el kilómetro 126-875, alcanzando los sillares de los estribos y muros en ala la altura de metros 2,70. Las obras de mampostería se llevan á cabo con toda solidez y de acuerdo á las reglas aconsejadas por el arte de construir.

Se acopian caños y demás materiales al pie de la obra para proceder á la construcción de las tajeas ubicadas en los kilómetros siguientes:

Kilómetro 117-950, caño de D. 0m30.
Idem 114-150, ídem ídem D. 0m50.
Idem 112-950, ídem ídem D. 0m50.
Idem 112-375 D. 0m30, modificado D. 0m30.
Idem 111-850 omitido perfil D. 0m30.
Idem 108-700 caño D. 0m30 modificado D. 0m50.
Idem 107-700 caño D. 0m30 íd. D. 0m50.
Idem 104-800 omitido perfil D. 0m30.
Idem 103-750 íd. íd. D. 0m30.
Idem 103-275 caño D. 0m30 modificado doble D. 0m50.
Idem 101-525 omitido perfil D. 0m30.
Idem 99-675 íd. íd. D. 0m30.
Idem 98-150 caño D. 0m30 modificado D. 0m50.
Kilómetro 95-725, ídem ídem D. 0m50.
Idem 90-800, omitido perfil D. 0m30.

En la Estación Algorta se acopian carri-

En la Estación Algorta se acopia carriles y traviesas para contar con elementos suficientes á fin de dar principio en el mes de Agosto próximo venidero á la enrieladura del ramal en construcción. Se encuentran depositados en la referida Estación 3500 carriles, 1200 eclisas y 8500 traviesas, estas últimas agujereadas y prontas para su colocación en obra.

También se halla en dicho paraje una partida de postes de madera dura, y sólo se espera la llegada de Europa de 500 toneladas de alambre galvanizado para dar principio á dicha construcción, la que considero de mucha importancia por razones que excuso manifestar.

Esto es cuanto se relaciona con la inspección de los trabajos, cuyo punto de origen se efectúa en la Estación Algorta.

Trataré por separado de las obras comenzadas en el pueblo de Fray Bentos.

Infrastructura — Los terraplenes y desmontes han sido atacados hasta el kilómetro 15, haciendo presente que aún deben solucionarse las divergencias existentes entre los propietarios de terrenos y la Empresa en el trozo comprendido entre el kilómetro 0 y el kilómetro 3 del mencionado ramal.

Los trabajos prosiguen con regular actividad, disponiendo la Empresa en los movimientos de tierra de un personal obrero de 150 hombres.

Recordaré que la topografía de esa zona es muy accidentada y la clase de terreno por donde cruza dicho ramal está constituída en su mayor parte de tosca muy compacta, razón por la cual el avance de los trabajos no puede proceder con mayor prontitud, aparte de que las obras de tierra, por las razones aducidas, resultan de alguna importancia, como se desprende del examen de su altimetría.

El cubo de movimiento de tierra ascendió en el pasado mes á 15.000 metros cúbicos.

Con respecto ahora á las obras de arte, debo exponer que se han construído las ubicadas en los kilómetros siguientes:

Kilómetro 3-825, alcantarilla, luz metros 1.00.
Idem 4-200, ídem, luz metros 3.00.

En construcción:

Kilómetro 5-725, alcantarilla, luz metros 5.00.
Iden 6-550, ídem, luz metros 5.00.

Nada tiene que observarse en la construcción de las referidas obras de arte, pues su mampostería se lleva á cabo con toda solidez y de acuerdo á las reglas aconsejadas por el arte de construir.

Se dió principio al emplazamiento del muelle y se han colocado ya los pilotes de madera dura del primer tramo.

Se hallan actualmente en el depósito de la Empresa 1.000 barricas de portland que servirán respectivamente para las obras de arte y muro de sostenimiento á construirse en la ribera Este del río Uruguay y se espera la llegada de 500 vigas de madera dura destinadas para la obra del muelle en construcción.

RESUMEN GENERAL

Movimiento de tierra:
Algorta 55.000 metros cúbicos.
Fray Bentos 15.000 metros.
Fray Bentos 15.000 metros cúbicos.
Alcantarillas construídas: Fray Bentos 2.
Alcantarillas en construcción, Algorta 1; Fray Bentos 2.
Personal obrero, Algorta 600; Fray Bentos, 150; Total, 750.

Es cuanto informo al señor jefe en cumplimiento de mi cometido.

Carlos Bonasso.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte del lunes pasado:

ENTRADAS

Día 28

Vapor inglés «Trongate», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota» de las costas del Este, sin pasajeros.
—Vapor nacional «1.° de Vigo», de las costas del Este, sin pasajeros.

Día 29

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires con 93 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 59 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», del Salto y escalas, con 90 pasajeros.
—Vapor inglés «Richmond», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ethelvalda», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Charterhouse», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ethelreda», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Romney», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cambodge», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa María», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Paraná», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «M. A. P. B 111» de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 30

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 93 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 77 pasajeros.
—Vapor alemán «Hermonthis», de Valparaíso, con 4 pasajeros.

SALIDAS

Día 28

Vapor inglés «Asturias», para Southampton y escalas, con 65 pasajeros.
—Vapor inglés «Burnholme», para Santa Lucía y EE. UU., sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hilarius», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Harzburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Enterprise», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Gotha», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Trongate», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 43 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 98 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 54 pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», para las costas del Este, sin pasajeros.
—Vapor nacional «1.° de Vigo», para las costas del Este, sin pasajeros.

Día 29

Vapor brasileño «Oyapock», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Romney», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hungarian», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cambodge», para Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 99 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 64 pasajeros.

Día 30

Vapor inglés «Hyanthes», para New York, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Oyarvide», para el Oeste, sin pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.
Montevideo, Junio 30 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Julio de 1909

Trámite—Siete providencias en causas criminales consultadas, Adolfo del Campo queja, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. del doctor Alfredo Castellanos con el doctor Ricardo Acosta, Emilia Codda de Bonnecarrere con Julio Meillet, Gerónimo Monzón con José I. Suárez, inc doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, suc. de Carolina Queirós de Fonseca, inc. de Oscar de Castro Queirós, Julio Herrera y Obes, J. de R, Alfredo Vázquez Crovetto queja (2).

Interlocutorias—Una en causa por delito de atentado á la libertad individual, contienda de competencia.

Administrativo—Nota del señor Juez Letrado Departamental de Artigas á propósito de la liquidación de pena en una causa por hurto. El Juez de la 5.ª sección de Florida solicita licencia. Queja del defensor de un procesado por hurto formulada contra el Juez de Paz de la 1.ª sección de Río Negro. Antecedentes relativos al examen practicado por el señor Juez L. Departamental de Flores en el Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Federico Ribas del año 1903. El Juez de Paz de Mercedes desiste de la licencia solicitada. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó impetra seis días de licencia. Los señores Jueces Letrados del Crimen de 1.° y 2.° turno elevan la relación de los depósitos judiciales que han consignado en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Junio pasado. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, el Juez del Crimen de 1er. y el Correccional elevan el estado demostrativo del movimiento habido en sus Juzgados durante el mismo mes.

Expedientes entrados: Administrativos: once; en consulta: siete. Pasados á estudio: trece. Relaciones quincenales pasadas al archivo: ciento diez y siete. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: diez y ocho. Legalizaciones: cuatro. Oficios librados: noventa y cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 2

Trámite—José López Saralegui en autos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Cristóbal Diez Lievana denuncia, Felipe Solari con Pedro Berges, una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Carmen Ciavasco de Tiscornia denunciando terrenos fiscales, Felipe Badoc con Juana Vaquelli de Giorello.

Nota—En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Virgilio Pérez acusado de homicidio por inasistencia de Jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 2

Trámite—Juan M. Suárez con los señores Badi Ache Hnos., Mario Gori con Pedro Roquero, Francisco Segarra con Escolástica L. de Durañona, conc. Roque Pesqueira con los señores Guerín y Cía y otros, Eduardo Fein solicita reposición del auto que declaró en quiebra á Roque Pesqueira, un sumario por homicidio, un sumario por pelea y heridas y otro por robo.

Definitivas—Fernando Rebolledo contra la suc. de Petrona García de Esteves, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Joaquín Soba Ruíz, suc. de Julia Barrios de Silva, test. de Carmen García de Barizo, sucs. de Pedro Cassebone y María Roumás de Cassebone, suc. de Josefa Pérez de Delgado, suc. de Felipe de León, sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly, suc. de Ana María Bacheré, suc. de Juan Estapé, test. de Federico Enrique Scrivener, suc. de María Iribarne de Saroldi, sucs. de Benjamín Aldecoa, Julia Villagrán de Aldecoa y Carolina Aldecoa de Villagran, test. de Juana Vernengo de Cavagnaro, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Rosa Diago de Prego, suc. de Pascual Yhitz, Norberta Meneses de Céspedes, sucs. de José Andrés y Agueda y Juan Francisco Caraballo apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones, suc. Ernesto Gutiérrez incidente de Celia Robledo y Pastorino, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Cuello de Rocha incidente de José Lovato y otro, Lorenzo y Catalina Alonzo con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, antecedentes relativos á la menor María Ortiz, Fátima Hernández de Santos con Teresa Mascaró de Amuedo, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incidente de Juan Gadea con Adolfo del Campo, suc. de Calixto Fortunato y Eufracio Ramírez apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, Margarita Borriani de Salinero, oficio de la Oficina de Crédito Público relativo á los depósitos judiciales, antecedentes relativos á la incapacidad de Rafael Rodríguez, Agustina Fernández de Fernández, Isabel Olivera de Sosa con Ceferino M. Sosa apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, suc. de Victoria Piña y Teodora Goya, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Emilia Amaro de Porto incidente del doctor Agustín Musso, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González incidente de María Mendoza con Luis Cabrera, suc. de Juana Vernengo de Cavagnaro, Isidro Revert con Juan Artigas y sus hijos apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno.

Interlocutorias—Suc. de Juan Mascera, suc. de Justiniano Silva incidente seguido por Luis Bochi, María Francisca Di Bianco de Savo con la Compañía de Vapores de Arthur Sewall y C.ª, Pascual Lamarca con Antonio Scognamiglio apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Francisco Peyrano Rafael de Crescenzio contra Hermenegildo Passano, José Paiva Duarte contra María José Ceballo de Asunción Ferreira, Esteban, Pedro, Antonio Carballo de Carcabello y Basilio Ferreira, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, sucs. Luis Venere, Benere ó di Venere y Emilia ó Camila Cusati Cozadi di Benere ó Venere, Mariana Elhordoy de Pláceres, oficio de la Oficina de Crédito Público, suc. de Juan Bautista Risso, Baldomero Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals, César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. de Francisco Chiossoni, Juana Musso de Chiossoni y Luisa Chiossoni de Riella, suc. de Lucía Brancati ó Brancata de Araci ó Arachi, María Albanell de Núñez, Luis Fignone, Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas, Lucía Márquez de González.

Interlocutorias—Suc. de Luis Francisco Teófilo Becco.

Definitivas—José A. Martinelli contra José Prado, apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Ricardo Acosta contra los propietarios de un campo situado en el Departamento de Tacuarembó.

Eloy G. Pereira, Actuario Especial

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Germán Rodríguez, suc. de Antonio Margiotta, test. de Raimundo Parella, test. de José Viñoly, conc. de Jaime J. Estapé, antecedentes relativos al incapaz Luis Facello, antecedentes relativos á la incapacidad de Elvira Müller, conc. de María Bersani de Melli, José Botta con Francisco Costa por indemnización de daños y perjuicios, Francisco Amaro da Silveira con la suc. de Luis Alberto da Souza, suc. de Cirilo de la Quintana y García, suc. de Catalina Alberti de Accinelli, conc. voluntario de Casiano Olivera, test. de José Viñoly, Carlos A. Belliure, información *ad perpétuam*, Dionisio Viera con Antonio Angelino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, suc. de Juan Ponseti, oficio de la Oficina de Crédito Público con la relación de los depósitos de dineros efectuados durante el mes de Junio ppdo., Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental por indemnización de daños y perjuicios, antecedentes relativos á la incapaz Elisa Carbone, test. de Manuel Acosta, sucs. de Manuela Alvarez y su hijo Juan Carlos Velázquez, suc. de Juan Caviglia, Agustín Navarro con la Sociedad Mariño, Agosto Ravera y C.ª, test. Justo G. Castro, test. Raimundo Farella, suc. Petrona Garrido de Alcain, Nicolás Folle con Miguel Jaume y Nadal auxiliatoria, oficio del Juzgado L. Nacional de Hacienda, test. de José Viñoly.

Interlocutorias—Suc. de Juan M. Lorenzo, Félix Vitale con Carlos Echeverría, test. de José Piantelli y sucs. de Juan Manuel y Albina Piantelli, test. de Josefa López de Pesce, sucs. de Manuela Alvarez y su hijo Juan Carlos Velázquez, Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental por indemnización de daños y perjuicios, test. López de Pesce.

Definitivas—Rosa B. de Peñafort con Franklin Bayley, Hámilton de Machado Matilde.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—Fisco por desalojo, Fisco con Domingo Anfossi expropiación.

Interlocutorias—Luis Pujadas denuncia, Juan B. Schiaffino id, Adolfo del Campo con Fisco.

Definitivas—Constantino González denuncia, sucs. E. Turini y otros con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Conc. Roque Pesqueira con C. Guerin y C.ª, Manuel S. Martínez con C. Alvarez.

Interlocutoria—Francisco Moreira con S. Caprario.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 2

Trámite—Oficio de la Oficina de Crédito Público relación de depósitos, Cayetano Tassino solicita auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Caviglia Hnos., José López con Francisco San Román, Cazzuli y Cía. con La Usina de La Luz Eléctrica de Montevideo, Francisco B. Helguera con Santiago Casal terc. Sanguinetti y Cía., Alberto Fernández Capdevila con Luis F. Guimaraens, la Cooperativa Comercial con David Nicolini, la misma con José Troncoso, la misma con Juan P. Esponda, la misma con Juan M. Mouret, la misma con Andrés Lamas, Rein y Cía. con Nicolás Albino.

Interlocutorias—Anselmo E. Milano con Andrés Podestá, Osorio Silveira con Sapriza Hnos.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 2

Trámite—Sievers y C.ª, Goñi y Rocha y C.ª é Ignacio Echegoyen y C.ª con Ramón Cristóbal, Francisco Ambrais con Remigio Hernández, Carmelo Firpoli concordato preventivo judicial, José Valli y C.ª concordato preventivo judicial, Oderico Cerna con Francisco Nappi, Eugenio Palombo y Dolores Baco de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, oficio de la Oficina de Crédito Público referente á depósitos, B. A. Barrere con Luis Pagano é hijo, Marquizo Hnos. concordato preventivo extrajudicial, Pedro S. Casaravilla con Santiago Schusselin, Angel Borio con Ramón Méndez Couto, Marquizo Hnos. concordato preventivo extrajudicial, Presa, Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez, José y Roberto Figoli con Domingo Figoli y C.ª

Definitivas—José Montes con la Sociedad General de Trasportes de Marsella y los señores Benausse, Battier y C.ª, Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 2

Trámite—Ana A. de Leone con Antonio López, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, Dominga B. de Burgueño con Julián Burgueño, Antonio Fianchero con Clara Capello, Dominga C. Rodríguez, Catalina Berrutti de Yubero con Sandalio Yubero inc. sobre inventario, José Luis Páez, Pedro Amoroso, Ubaldo Julio de Dovitiis con el Ferrocarril Central del Uruguay, Margarita Díaz, suc. César Pensalfini, incapacidad Agustín Avelleyra, Silvestre Amado y Carolina Bacigaluppi, Rosa Ferreira Silva Hills, Hortencio Bonifaz, exhorto del Juzgado de Canelones, Carmen Moratorio de Muñoz con Justo Torre, Isabel Campi de Bascuas, José Notargiovanni con Celestino Debenedetti, Leopoldo Triay con La Comercial, María Bresciani con Pablo J. Barlocco, Alfredo Castellanos con el Ferrocarril Central del Uruguay, Rosa Riolfi y Luis Caselli incapacidad.

Interlocutorias—Juan B. Mazzoni con Pedro Gómez Muñoz, Francisco Perna, suc. Tomás Peuz, Rudecinda Pereyra con Teodoro Santoro, suc. Francisco de Nápoli, Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira, Alejandro Cavagna con Laurentina A. de Aguerre.

Definitivas—F. Revello Hnos. con Sebastián San Martín, Antonio Rizzi con María Gorlandi.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto sobre estanco del alcohol, continuar la segunda discusión del relativo á los servidores de la Defensa y Guerra del Paraguay.

Discusión general de los siguientes proyectos: Policía sanitaria animal, derechos municipales á las edificaciones y reedificaciones y del que destina 5000 pesos para el hospital de Mercedes. Discusión particular de los siguientes: Accidentes del trabajo, reglamentación pensiones graciables y plan de estudios para el Notariado. Discusión general de los siguientes proyectos recaídos en las peticiones de don Dámaso Tor, Manuela Lameiz, Matilde D. de Rus, Eulogio García, Eustaquio Torres, Dolores R. de Miguez, Manuela G. de Usher, Lorenzo Gatti, Juliana C. de Baco, Isabel de la Hanty, Salomé N. de Maciel, Antonia G. de Vázquez, Adelina S. de González, Luis Borges, Justa J. Lores, Basilia O. de Cifuentes, Antonia B. de Zubillaga, Josefa C. de Rodríguez, Luisa Casal de Peñalva, Juana María Cardillac, César Cortinas, Nicolás Nicastro, Juan Lacoste, E. Lenzi y A. Uhagón, Emilia Poyo, María M. Quinteros, señoritas de Lenguas, Raimunda Colman, Juana de la Sierra de Valles, Blanca T. Rodríguez, señoritas de Mombrú, Francisco Tosar, María G. de Masini, María B. Allict, Felicidad B. de Viñas, Ramona Larrazabal, Zoila R. de Velazco, Carmen Rivera, Francisco González Sosa, Eulogia Gutiérrez, Silvestre Umérez, Bibiana Carbajal, Micaela Casimira Aguirre, Corina y Alcira Rodríguez.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE JULIO— HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.00.
Temperaturas: normal 14°20, á la intemperie 15°00; máxima 14°20, á la intemperie 19°30; mínima 8°60, á la intemperie 7 70.
Viento N. N. E. 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 72 kilómetros á las 10 h. 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 8 50. Humedad relativa 67.
— Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6 07.
Cloro libre por litro, gramos 3.74.
—Tiempo seminublado con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 2 de Julio de 1909

Juan Invernizzi, Manuel E. García, Juan S. Castanegui, Juan F. Miles, Angel Pérez y Alvarez, Ameglio, Podestá y Amado, Antonio Casanello, Simón Baraibar.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE JULIO DE 1909

Genaro Oddo, oriental, 56 años, soltero, Yí 365.

Gerónima C. Reyes, argentina, 57 años, soltera, Rivera 89.

Manuel Michelena, oriental, 25 años, soltero, Yaro 102.

María S. de Fernández, oriental, 36 años, casada, Pública 107.

Enrique Fraga, oriental, 42 años, viudo, Soriano 187.

Carlos Pirotti, oriental, 30 años, soltero, Andes 242.

Ricardo Mondino, oriental, 20 años, soltero, Orillas del Plata 130.

Pedro Balet, español, 60 años, casado, Nueva York 12.

Cristóbal García, español, 60 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Ermelinda P. de Rainoso, argentina, 30 años, viuda, Hospital de Caridad.

Gregorio González, oriental, 69 años, viudo, Hospital de Caridad.

Florencio Maldonado, oriental, 58 años, casado, Hospital de Caridad.

Rufino Borges, oriental, 41 años, casado, Hospital de Caridad.

José Castro, español, 57 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

Estar en contacto permanente con nuestros vecinos para estudiar y repeler según los casos la influencia de los *trusts* que se forman para acaparar las carnes, que suelen ser beneficiosos durante los primeros tiempos de competencia pero que serán fatales si llegan á tomar la importancia que tienen en otros países.

Actualmente la prensa argentina se muestra alarmada por la compra de otros frigoríficos hecha por el trust americano de la carne.

En materia agrícola, sucede lo mismo, porque nuestros cereales son de los que merecen tenerse en consideración, no tanto por su cantidad como por su calidad, que supera sin duda alguna á los de nuestros vecinos—al extremo de que los trigos de los Departamentos del litoral han servido muchas veces para componer ó dar buena vista á los cargamentos efectuados en el puerto de Buenos Aires. Sin embargo, según se desprende del último mensaje del Poder Ejecutivo, nuestros trigos están perdiendo sus buenas condiciones, cuyos defectos han sido notados en el extranjero y parece que se debe á que los agricultores no emparvan ó no se preocupan del cambio de semillas. Conforme se presenta un caso como este se presentarán todos los días otros nuevos, lo que talvez no hubiera sucedido si desde años atrás se hubieran dictado las medidas preventivas, que son siempre preferibles á las represivas.

De todo esto se desprende que á medida que nuestro país progrese en la forma que va actualmente, los problemas á resolver se multiplicarán y no es posible que un Ministro por más competente y más laborioso que sea pueda atender al sinnúmero de cuestiones que se le plantearán.

La inmigración que es la base de la prosperidad en estos pueblos de América como bien lo expresó el notable publicista argentino Alberdi, al decir que *gobernar es poblar* y cuyo consejo fué aceptado en su patria, trayendo alrededor de trescientos mil inmigrantes anualmente, que se dedican en su mayoría al cultivo de la tierra para exportar luego millones de toneladas de trigo, maíz y lino ó preparan las tierras para convertir los campos de pastos de puna ó duros en potreros de alfalfa y de avena donde se engordan los animales mestizos que se exportan en pie con 650 kilos de peso ó se venden á los muchos frigoríficos que faenan ganados de 500 kilos como mínimum, en cantidades importantísimas. Si antes fué difícil hacer propaganda para atraer la inmigración, porque nuestra turbulenta democracia lo impedía, hoy es necesario y patriótico ocuparse de ella, porque vemos un porvenir de tranquilidad y bienestar económicos asegurados.

La colonización es el asunto más importante á ejecutar, porque abarca la agricultura y ganadería unidas, que nos lleva al sistema agropecuario:

Hacer agricultura para exportar ó dar materia prima á las industrias ó para conseguir el engorde que obtienen en Norte América con cierta clase de ganados de alta mestización y que debe producir el país en tiempo no lejano si se dirige bien á la ganadería.

Así se conseguirán los resultados que se buscan: poblaremos el país y aumentaremos el capital privado y cuyo conjunto representa la riqueza nacional.

Obtendremos con el aumento de inmigrantes el aumento de consumidores y productores agrícolas, con la mestización ovina y bovina aumento de capital, y resultará mayor rendimiento de los productos y subproductos exportables. La consecuencia será que aseguraremos nuestra situación económica y no estaremos expuestos á que un *contratiempo en una* de las industrias produzca una profunda crisis en el país.

Han pasado las épocas en que los establecimientos ganaderos eran un mal depósito de ganado en pastoreo y que se mantenían y multiplicaban en forma tal que la degeneración del ganado criollo ha venido á obligar la importación de reproductores de las razas europeas más apreciadas, con el fin de dar mayor desarrollo, más precocidad y más producción de carne apropiada al consumo, que á la vez de satisfacer al consumidor, compense los gastos de la crianza y engorde.

Los alambrados empezaron á dar mayor seguridad á la propiedad de los animales y mayores facilidades para las clasificaciones de los mismos por edades y por calidad, hasta que al presente, el progreso se hace rápidamente en ese sentido, primero por la división de la tierra y segundo porque á medida que las cruzas con reproductores importados aumenta, los potreros también se multiplican. Por lo menos esto lo hacen los hacendados que comercian con ganados mestizos.

Los primeros que dieron el ejemplo y el primer impulso á nuestro mejoramiento en el sentido expresado, fueron, Buschental, Reyles, Hughes y algún otro que no recuerdo ahora y que más tarde los imitaron las primeras sociedades anónimas inglesas establecidas aquí y que hasta el presente han prestado grandes servicios al país, pues de ellas se han obtenido los reproductores de campo que han modificado en parte los ganados criollos.

Felizmente con la base de aquellos iniciadores se han formado planteles en distintos puntos del territorio nacional donde ya producen vacas y toros que á su vez servirían para dar un nuevo impulso á la mestización, si no fuera que falta llevar el convencimiento á muchos estancieros de que deben liquidar el ganado criollo para adquirir por muy poco precio lo que ha costado tantos años y tanto dinero para formarlo.

Desgraciadamente vemos que nuestra Tablada vende á diario tantas vacas criollas como mestizas, cuando eso no debería suceder, pues lo lógico sería destinar al consumo las primeras y á la reproducción las últimas, donde está todo por hacer y digo esto porque resulta insignificante la cantidad de ganado mestizo comparada con la existencia de 7 á 8 millones de vacunos que se cree tiene la República.

Además, debo hacer presente que de poco tiempo á esta parte se hace algún distingo entre el ganado mestizo y el criollo.—Antes se vendían á ojo, con una diferencia de precio insignificante.

Gracias á una disposición municipal, se pesan ahora los animales destinados al abasto y eso ha dado lugar á venderse en condiciones razonables ó más equitativas.

Más de una vez hemos leído en la prensa que la mestización es muy general en el país; que casi todos los ganaderos tienen reproductores puros ó de alta mestización y hasta llegan á afirmar con toda impunidad que casi no se ven animales criollos.

Si esto se dijera, respecto de los 25 millones de ganado lanar, nada podría decir en contrario, aun cuando todavía hay mucho que hacer en cuanto al rendimiento de lana, pero afirmar semejante cosa respecto del vacuno, es simplemente demostrar ignorancia en cuanto al asunto y hasta podría hacer la réplica expresando que son raras las estancias donde tienen todo el ganado mestizo; algunas tienen una parte, pero sin temor de ser contradicho las tres cuartas partes no tienen una vaca mestiza.

Para demostrar esta afirmación, bastaría declarar que nuestro frigorífico no podría faenar cincuenta mil novillos de quinientos kilos de los 3 1|2 á 4 años de edad. Habrá otros cien mil, mestizos, pero cuyo refinamiento no llegará á dar aquel peso, indispensable para la exportación de carne congelada ó enfriada.

Nada digamos si hubiera que exportar ganado en pie, para lo que se requiere animales de 600 á 650 kilos, pues si se hicieran dos remesas no podrán hacerse tres.

Como dije que dos terceras partes del ganado del país era criollo, deseo hacer una demostración que aunque no sea exacta puede aproximarse á la verdad.

Suponiendo que llegaran á ocho millones los vacunos y teniendo en cuenta que los procreos de los ganados están calculados del 20 al 25 o|o, promedio del país, tendríamos que el 20 o|o sobre ocho millones serían 1.600.000 terneros de los que la mitad son machos ó sean 800.000 que llegan á ser novillos de venta de los 3 á los 4 años de edad.

Ahora bien, calculando que hubiera 50.000 novillos de 500 kilos y 100.000 más mestizos pero que no llegan á 500 kilos, sumarían 150.000 novillos. Resultaría que sobre 800.000 novillos anuales para venta, solamente 150.000 son mestizos, lo que equivale á un 19 o|o escaso; igual cosa sucede con las hembras, de manera que, haciendo un cálculo optimista tendremos en todo el país el 19 o|o de mestizos y de cuya cantidad tan sólo el 6 o|o tienen sangre que producen animales de frigorífico.

De manera que ya podemos darnos cuenta de la situación actual de nuestra ganadería, pero que dentro de pocos años si se aprovecha la base existente, podremos contar con un capital ganadero muy superior y cuyo monto no es posible predecir mientras no tengamos un censo ganadero.

Igual cosa sucede con la agricultura, como podrá verse por la nota que ha pasado al Ministerio de Industrias la Cámara Mercantil de frutos del país á propósito de los trigos, donde manifiesta que la falta de una estadística agrícola le impide calcular el monto de los perjuicios ó beneficios anuales.

Para convencer á V. H. de que es necesario proceder de inmediato á la formación del Ministerio de Ganadería y Agricultura me parece que con lo dicho es suficiente, porque creo que esta idea está en el ambiente, que ni siquiera me pertenece, como autor del proyecto, pues no he hecho otra cosa sino expresar por medio de él lo que pide el elemento ganadero y agrícola del país, que ve en este Ministerio el nuevo impulso que se daría á dos industrias madres, que deben ir juntas para llegar al fin que se persigue.

La necesidad de este Ministerio repercute también fuera de nuestras fronteras, repercute en otras repúblicas de la América. Ultimamente el Congreso Pan-Americano celebrado en Chile, al que asistieron distinguidos representantes de todas las naciones, incluso la nuestra, sancionó por unanimidad de votos la siguiente *conclusión*, propuesta por la Comisión de Agronomía y Zootecnia y que fué proyectada por el señor Uribe y Uribe, delegado de Colombia.

Dice así: La Sección de Agronomía y Zootecnia del 4.o Congreso Científico Pan-Americano, recomienda á los países latino-americanos, que aun no lo hayan hecho, la creación de un Ministerio de Agricultura.

No me queda duda de que si hubiera consultado á las sociedades rurales de la República antes de formular este proyecto, tendría su más decidido apoyo, y si no lo he hecho es por no demorar más su presentación á V. H. pero me halagaría lo hicieran espontáneamente, porque justificarían mi proceder y el Cuerpo Legislativo tendría argumento suficiente para sancionarlo convencido de su urgencia y utilidad desde que el país lo solicitara.

Varios diarios de esta Capital ante la noticia del proyecto, han emitido opinión favorable y creo que ahora se pronunciarán en igual forma los periódicos del interior que sienten más de cerca las necesidades de la ganadería y agricultura.

Sería pesada y larga la tarea, si tuviera que recopilar antecedentes para demostrar la importancia que tiene el nuevo Ministerio en Norte América, que creo es al que debe tomarse como ejemplo; sin embargo acompaño algunos datos estadísticos publicados últimamente y que servirán de base para informar este asunto.

Baste decir que Estados Unidos del Norte tiene un presupuesto anual para el Ministerio de Agricultura que llega á $ 13.623.696, cifra enorme, porque se trata de un país también muy grande y con una población de 90.000.000 de habitantes, pero demuestra la importancia que tiene ese país como agrícola y ganadero.

El Ministerio fué creado el año 1889 y actualmente desempeña la cartera desde 1897, el Ministro James Wilson, nombrado por el Presidente Mackinley y son tales los progresos realizados por aquel país desde que está el actual Ministro, que, año tras año, el Congreso vota grandes cantidades para atender á las necesidades que indica, habiendo llegado el año 1908 á la suma expresada anteriormente.

Acompaño una reseña de lás distintas oficinas que dependen de aquella Secretaría de Estado, que acaban de demostrar la inmensa tarea que tiene y la utilidad y resultados que se obtendrán para la riqueza pública.

En nuestro país, si se creara el Ministerio de Ganadería y Agricultura tendría á su cargo desde el primer momento las Facultades de Agronomía y Veterinaria, el Departamento de Ganadería, el Departamento de Agricultura, Estadística, Observatorio Clinicológico, Oficinas de Análisis de Tierras, Preparación de Vacunas contra carbunclo, tristeza, etc., Lazareto cuarentenario para animales importados, Policía Sanitaria Animal, Exposiciones ganaderas, agrícolas é industriales, importación y exportación de ganados, Fábricas, Saladeros, Frigorífico, prados artificiales, Bosques, Agricultura general, etc.

Además lo más importante, inmigración y colonización. — Agréguese á todo esto, marcas y señales para ganado, Código Rural y de Minería, minas, cateo y explotación, marcas de fábrica, pesas y medidas.

Me parece que con todo esto tiene bastante trabajo un Ministro por muy laborioso que sea.

Con estos fundamentos dejo á la consideración de la Honorable Cámara ese estudio.

Por el artículo 2.o del proyecto adjunto, el actual Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se denominará de Justicia, Culto, Trabajo é Instrucción Pública y en esta forma el Ministerio tendrá menos tarea, pues, aun cuando se le agregue Justicia y Culto, nunca equivaldrán á lo que representan Ganadería y Agricultura y demás industrias, por el sinnúmero de asuntos que tienen estos ramos de la Administración pública.

El artículo 3.o faculta al Poder Ejecutivo para adscribir á estos dos Ministerios los cometidos que crea oportunos y por último el presupuesto de la nueva Secretaría no es mayor que los otros correspondientes á los demás Ministerios.

Para terminar, espero que la Honorable Cámara después de oir las opiniones que se emiten por la prensa y por todas las personas que siguen de cerca los grandes intereses que representan la ganadería y la agricultura, fuentes de la riqueza nacional, ha de sancionar este proyecto de ley en la seguridad de que dentro de pocos años palpará los grandes beneficios del nuevo Ministerio.

Julio Muró (hijo), Representante por Paysandú.

—A la Comisión de Legislación.

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Vidal—Hago moción, señor presidente, para que se trate en primer término, por razón de urgencia, el proyecto de timbres y papel sellado, que ha sido devuelto por el Honorable Senado con modificaciones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vidal.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—Hay un asunto, señor presidente, en la orden del día que me parece fácil y al mismo tiempo es de urgente resolución. Me refiero al proyecto de ley para girar contra la Tesorería General por la suma de $ 547.90 para pagar los gastos de apertura de las sesiones ordinarias.

Hago moción para que se trate sobre tablas después que la Cámara haya considerado el proyecto sobre papel sellado y timbres.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Mora Magariños.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miranda (don Ambrosio S.) — La muy sensible pérdida que acaba de experimentar la Honorable Cámara con la muerte del doctor Manuel Herrero y Espinosa, ha dejado una vacante en la representación por el Departamento de Cerro Largo.

La Comisión de Asuntos Internos, á quien compete expresar cuál es el suplente que debe reemplazarlo, me ha encargado informar verbalmente en este asunto.

Hago moción, pues, para que en la presente sesión se trate ese asunto sobre tablas, después de los que han tenido preferencia.

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Miranda (don Ambrosio S.), á nombre de la Comisión de Asuntos internos.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Grauert—En la orden del día figura la discusión particular del proyecto sobre Accidentes del Trabajo y con posterioridad, la discusión del proyecto de ley que establece que se dé un subsidio al Hospital de Caridad de la ciudad de Mercedes para cubrir un déficit procedente de los dos últimos ejercicios económicos, el pasado y el corriente.

Como la discusión del proyecto de ley sobre Accidentes del Trabajo posiblemente será algo larga, haría moción para que, antes de tratarse ese asunto, se considerara este otro, que es sencillo y de fácil resolución...—(Apoyados).

...ó sea, el proyecto de ley relativo al subsidio de los $ 5000 para el Hospital de Caridad de Mercedes.

Señor Amézaga—El Poder Ejecutivo va á presentar en estos días un proyecto de ley que centraliza todos los servicios de asistencia pública y establece la asistencia pública nacional con recursos propios. Esto haría completamente innecesaria la sanción de un proyecto de ley relativo al Hospital de Mercedes.

Señor Sosa—Este es un caso especial: es para pagar un déficit sobre la construcción del edificio.

Señor Grauert—Es un caso especial.

Señor Amézaga—Para pagar un déficit y afectar un servicio especial para ese hospital.

Señor Sosa—Pero, señor diputado, este déficit es por concepto de construcción.

Señor Amézaga—Si se limitara el proyecto al déficit, yo no tendría inconveniente.

Señor Sosa—Eso es urgente.

Señor Grauert—El proyecto establece un subsidio para pagar el déficit y además dobla el subsidio anual que se pasa al hospital de Mercedes. Cuando venga la ley sobre asistencia se regulariza eso; por ahora se normalizaría la situación del hospital.

Señor Amézaga—Lo importante sería pagar el déficit; los recursos vendrían después, en la ley general sobre asistencia pública.

Señor Grauert—Podría hacerse valer esa declaración del señor Amézaga en la discusión particular del asunto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Grauert.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Obligaciones profesionales me impedirán estar mañana á la hora de la apertura de la sesión para continuar y terminar la exposición que estoy formulando en defensa del proyecto del monopolio del alcohol. Eso me pone en el caso de solicitar de mis honorables colegas quieran servirse aplazar la consideración de ese asunto para la sesión inmediata, ó sea la del viernes, continuándose, en cambio, mañana, con los demás asuntos que forman la orden del día.

Es un aplazamiento de 24 horas, motivado por circunstancias especiales, que me ponen en ese caso.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, la Mesa procederá como lo solicita el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—A la vez, señor presidente, pediría que se diera preferencia en la sesión de mañana al proyecto de ley en virtud del cual se vota una suma de recursos para la erección del monumento á la memoria de José Pedro Varela, que es reclamado por todos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta segunda moción, está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se incluye en primer término y en ambas discusiones, en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto relativo á una subvención para la erección de un monumento á José Pedro Varela.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

7—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de Papel Sellado y Timbres.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de remitir á V. H. el proyecto de ley sobre Timbres y Papel Sellado, á regir en el ejercicio 1909-1910, sancionado por el Honorable Senado, en sesión de la fecha, con las modificaciones que á continuación se transcriben:

Art. 8.o En vez de: "á menos de diez días vista", establecer: "hasta diez días vista".

Art. 9.o Suprimir: "cheques-conformes".

Art. 21. Supresión del párrafo: "Cuando para la primera foja que debe emplearse en el documento, no sea posible obtener el valor exacto que corresponda, se agregará en la misma el importe de lo que falte, en timbres, que serán inutilizados en forma legal por las partes que lo otorguen, si se tratase de documento privado, ó por el funcionario que lo autorice, si se trata de documento público".

Art. 28. Inciso 29—Supresión de la parte que dice: "No pudiendo, en virtud de esas escrituras, hacerse valer la obligación principal", y supresión de los incisos 30 y 31.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1.er Secretario.

Señor Vidal — En nombre de la Comisión de Hacienda debo manifestar que, dada la urgencia que existe en que se sancione este proyecto de ley, y la escasa importancia de las modificaciones hechas por el Honorable Senado, la Comisión de Hacienda aconseja á la Honorable Cámara que apruebe esas modificaciones, y en ese sentido hago moción.

Señor Presidente — Están en discusión las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General de la Nación, por la cantidad de quinientos cuarenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 547.90), importe de los gastos originados con motivo del *lunch* efectuado el 15 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Mayo de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente las cuentas de los gastos efectuados con motivo del *lunch* dado el día de la apertura de las sesiones ordinarias del presente período, las que han venido con sanción del Honorable Senado.

No encontrando nada que observar á ellas, vuestra Comisión os aconseja que también les prestéis la respectiva aprobación, sancionando el proyecto de ley enviado por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General de la Nación por el importe total de dichas cuentas, que asciende á quinientos cuarenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 547.90).

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1909.

Ambrosio S. Miranda. — Juan Samacoitz. — Genaro Gilbert. —Jacinto M. Laguna. — Santos Icasuriaga".

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con el asunto á que se ha referido el señor diputado Miranda.

Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—La Comisión de Asuntos Internos ha estudiado los poderes de diputado por Cerro Largo, y encuentra que el suplente que debe convocarse en reemplazo del doctor Manuel Herrero y Espinosa, es el doctor don Rosalío Rodríguez, primer suplente.

Como este distinguido conciudadano forma parte ya de esta Honorable Cámara, sería el caso, como es de práctica hacerlo, que manifestara si opta por la representación de Cerro Largo ó si renuncia á ella, para poder entonces la Comisión determinar cuál es el otro suplente que debe convocarse.

Señor Presidente—Se invita al señor diputado Rosalío Rodríguez á que haga la manifestación que desea la Comisión de Asuntos Internos en este caso.

Señor Rodríguez (don Rosalío).—Señor presidente: Encontrándome incorporado á esta Honorable Cámara en representación del Departamento de Flores, creo de mi deber renunciar la suplencia por Cerro Largo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Miranda.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Bien: En vista de la renuncia que hace el señor diputado Rosalío Rodríguez, el segundo suplente á quien debe convocarse es el doctor Guillermo Moratorio Palomeque.

La Comisión de Asuntos Internos resuelve que se le convoque por Secretaría en la forma que es de práctica.

Señor Presidente — Léase el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único—Convóquese por Secretaría al doctor Guillermo Moratorio Palomeque, segundo suplente de representante por el Departamento de Cerro Largo, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del titular, doctor Manuel Herrero y Espinosa".

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará por Secretaría lo resuelto.

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que modifica el artículo 2011 del Código Civil (1).

Señor Quintana — Cuando presenté á la Honorable Cámara el proyecto que está en debate, estuve animado del propósito de hacerlo en forma amplia, á fin de que se suprimiera de nuestra legislación civil una exigencia que, tanto para pequeñas como para grandes operaciones, ha resultado en la práctica una traba inútil que origina á los interesados gastos innecesarios y demoras perjudiciales; pero consideré que esa innovación, para hacerla en forma radical, podría no ofrecer garantías suficientes, y entonces me resolví limitarla á proponer la supresión de la venia judicial para las operaciones que no excedieran de mil pesos, buscando con ello el evitar la imposición de gastos inútiles á quienes tienen necesidad de gravar ó enajenar bienes dotales raíces para salvar situaciones á veces apremiantes del hogar, ó bien para dar una colocación más provechosa á un pequeño capital improductivo, como en el caso de corresponder *proindiviso* un inmueble á varios condóminos, entre los que hubiera una mujer casada.

La exigencia de la venia judicial para la enajenación ó gravamen de los bienes dotales de la mujer casada, mayor de edad, implantada en nuestro Código Civil,—siguiendo lo establecido en otras legislaciones basada en el argumento de la necesidad de tener que proteger á la mujer por su debilidad ó falta de voluntad para imponerse contra las violencias del esposo, evitando la dilapidación de su patrimonio,—hasta el presente ha sido una disposición de eficacia infructuosa, quedando en esa forma destruido el propósito de nuestros codificadores,—de garantir los bienes dotales con una medida previsora como la que creyeron obtener con la imposición de la venia judicial.

Yo no he pretendido que la eficacia de esta disposición sea buena para los bienes mayores de mil pesos y que sea mala para los menores de esa cantidad: lo que he pretendido, y creo que es justo, es la supresión de un gasto inútil en pequeñas operaciones, que sólo tiende hoy por hoy, á reducir un exiguo capital sin beneficio ni garantía para nadie.

Consideré que entre una traba ilusoria, dificultando y encareciendo operaciones limitadas, con los gastos inherentes para salvarla, ó la supresión de ella, se beneficiaba á los interesados con la aprobación del proyecto.

Contribuyó á afirmar esa creencia la disposición del artículo 1252 del Código Civil

---

(1) Ve Sesión del 28 de Mayo pasado, DIARIO OFICIAL, número 1083, página 238. Poder Legislativo.

Argentino, que más liberal en esta parte que nuestra legislación civil, dispone que siendo la mujer mayor de edad puede, con licencia del marido, ó los dos juntos, enajenar, sin autorización judicial, los bienes raíces.

Yo creo, señor presidente, que podría irse á otra situación que la por mí propuesta, aceptándose, con mayores garantías, llenar el propósito que tuvieron nuestros codificadores y que ya han anunciado su presentación en la Honorable Cámara algunos de mis distinguidos colegas. Yo considero, sin embargo, que debe prestarse la aprobación en general al proyecto que está en discusión y después, en la particular, entrar á apreciar las modificaciones que se anuncian por los diputados á que he hecho referencia.

Es con estas breves consideraciones, señor presidente, que dejo ampliado el fundamento que tuve al presentar el proyecto que está en debate.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á legítima de los hijos naturales.

Léase el dictamen de la Comisión de Códigos (1).

Señor Oneto y Viana—Me parece inútil, señor presidente, la lectura de ese dictamen.

Este asunto ha sido repartido hace más de dos semanas, de manera que me imagino que todos los señores diputados deben haber leído el informe.

En consecuencia, hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar. Si se suprime la lectura del proyecto y del informe de la Comisión informante en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Oneto y Viana—Si el señor diputado doctor Gregorio Rodríguez no hubiera hecho la moción relativa al aplazamiento hasta la sesión del viernes, del proyecto de estanco del alcohol, habría correspondido ese día tratar este asunto en la discusión particular, según el reglamento. Habiendo resuelto la Cámara ocuparse el viernes del referido proyecto de estanco, ya por esto quedaría aplazado el proyecto relativo á los hijos naturales.

Yo formulo moción, entonces, para que sea tratado este asunto en la sesión de mañana, en segundo término.

Es un asunto que está en la Cámara hace ya mucho tiempo, que viene con la aprobación del Senado y que ha sido repartido hace tres semanas: creo que no habría inconveniente para que pueda ocuparse la Cámara de él, mañana.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se votará. Si se incluye en segundo término la discusión de este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(1) Ve el proyecto del H. Senado y el informe de la Comisión en el DIARIO OFICIAL, tomo XV, página 232. Poder Legislativo (número 1083, del 2 de Junio de 1909).

12—Continúa la orden del día con el proyecto de reglamentación de las pensiones graciables.

Léase el dictamen de la Comisión informante.

Señor Lagarmilla—Pido que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes:

Comisión de Constitución y Legislación. (1)

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que limita y reglamenta las pensiones, presentado á V. H. por nuestro compañero de Comisión el doctor Ricardo Espalter, contiene disposiciones de evidente utilidad que merecen ser convertidas en ley, como medio de restringir en lo posible la carga creciente que se arroja todos los años sobre el pasivo de la Nación, por concepto de pensiones graciables.

Desde que éstas suponen actos de voluntad de la Asamblea, no regidos por las leyes que determinan precisamente los casos de pensión, es conveniente fijar por lo menos una norma, para que el monto de la carga anual que suponen dichas gracias especiales, no exceda de ciertos límites, no grave arbitrariamente los recursos con que cuenta el Tesoro Público para subvenir á las múltiples necesidades y á las complejas funciones del Estado.

Las ilustradas consideraciones con que el autor funda esta parte de su proyecto, en la exposición de motivos adjunta, hace innecesario dar mayor amplitud al informe para justificar la adopción en lo fundamental de los artículos 3.o, 4.o y 5.o.

En cuanto á la eliminación de los dos primeros artículos, vuestra Comisión dará breves razones para justificarla.

Ellos establecen que no se podrán dar pensiones, jubilaciones, ni retiros que excedan de 3.600 pesos anuales.

Como se ve en ambas disposiciones, el proyecto no se limita á legislar sobre pensiones graciables, sino que llega á modificar las leyes vigentes de jubilaciones y pensiones.

A vuestra Comisión no le ha parecido conveniente tocar un régimen legal preexistente.

Los jubilados ó pensionados acogidos á las leyes de 1838 ó de 1904, han pagado montepíos por sí ó por sus causantes, en relación á un monto preestablecido, cuya rebaja parcial heriría justas espectativas y se faltaría por lo menos á consideraciones de equidad, especialmente cuando, como en el caso presente, el límite propuesto no vendría á regir sino para muy contadas situaciones.

Por otra parte, el provecho apreciable, el provecho de porvenir, de la restricción indicada, es en cuanto se refiere no á la ley pasada sino á la que rige las situaciones presente y futura de los servidores de la Nación, ley que no admite montos de jubilaciones ó pensiones mayores de 4000 pesos anuales. La limitación á 3600 pesos no supondría, pues, un ahorro considerable.

En cuanto á las pensiones graciables, no hay importancia práctica en limitar su monto anual á la suma indicada. En primer término, porque casi todas ellas son de cantidad reducida; en segundo lugar, porque el remedio se obtiene indirectamente con el artículo 1.o del proyecto modificado (3.o del primitivo).

(1) Ve la presentación del proyecto en el «Diario de Sesiones», tomo 195, página 846 (Sesión de Julio 14 de 1908).

Por lo precedentemente expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto, que modifica el presentado por el doctor Espalter, y que éste acepta en todas sus partes.

Sala de la Comisión, Mayo 15 de 1909.

Pedro Manini Ríos — A. Rodríguez Larreta—Diego M. Martínez Ricardo Espalter — Eugenio J. Lagarmilla.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, no se concederán pensiones graciables sino hasta la concurrencia de las extinguidas durante el año precedente, á no ser que se voten recursos especiales para las que excedan.

Art. 2.o Toda pensión que recaiga en dos ó más personas, se considera dividida por partes iguales entre los beneficiados, salvo división expresa en contrario.

Por ningún concepto, la parte de uno de los beneficiados, en caso de muerte, renuncia ó inhabilitación legal, podrá acrecer á las partes de los que sigan gozando de la pensión, sino en un cincuenta por ciento de su monto.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dará cuenta á ambas Cámaras dentro de los tres primeros días de cada mes de las pensiones extinguidas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Manini Ríos — Lagarmilla — Martínez — Rodríguez Larreta — Espalter.

—En discusión general este asunto.

Si no se observa se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

13—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en el reclamo del señor don Luis P. García.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el reclamo que por el señor Luis P. García, vecino de Cerro Largo, hace el señor Francisco A. Sánchez.

Se trata de ciento sesenta vacunos y diez y nueve cueros que consumieron las fuerzas legales en la pasada guerra, perfectamente documentados.

El apoderado del señor García, por habérsele traspapelado los documentos en la Escribanía del señor Basilio Muñoz, y por haberse enfermado este señor en los días del vencimiento de los seis meses determinados en la ley para presentar esos reclamos, hizo su solicitud ante el Poder Ejecutivo, con unos días de atraso.

El Poder Ejecutivo, en virtud de la disposición terminante de la ley del 10 de Julio de 1903, y á pesar de la opinión fiscal de que mediaban en este caso razones especialísimas de equidad en favor del peticionante, no se creyó habilitado para considerar ese reclamo.

El caso del señor García es muy parecido al reclamo del señor Aurelio Rücker, que la Asamblea Legislativa ha resuelto ya favorablemente.

Todo hace creer que no se pueden presentar peticiones análogas, y en virtud de las

razones de equidad que invoca con fundamento el peticionante, vuestra Comisión os propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á pagar el reclamo del señor Luis P. García por perjuicios de guerra, provenientes del consumo por las fuerzas legales de ciento sesenta vacunos y diez y nueve cueros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 31 de Mayo de 1909.

Rosalio Rodríguez—Alfredo F. Vidal—Julio Luis Grauert—Gregorio L. Rodríguez—Pedro Manini Ríos (discorde).

—En discusión general.

Señor Amézaga—Yo creo, señor presidente, que la Cámara no está habilitada para entrar á resolver este asunto con los documentos que acompaña este repartido.

El informe de la Comisión y el escrito del interesado hacen referencias á un expediente que la Cámara no conoce, y me parece que no podría entrarse á resolver este asunto sin conocimiento previo de todos esos antecedentes.

Por otra parte, el proyecto de resolución de la Comisión va mucho más allá que la petición del interesado. El interesado se limitaba á pedir que se le habilitara algo así como un término para presentarse ante la Comisión clasificadora, para que ésta examinara los perjuicios que reclama y una vez terminado, hiciera la liquidación, con arreglo al criterio que se ha adoptado con todos los demás reclamos de guerra.

La Comisión ha ido más allá que el interesado, y ha autorizado directamente para pagar el reclamo del señor García, cosa que la Comisión no ha podido hacer sin tener todos los antecedentes y prescindiendo de los trámites á que están sujetos todos estos reclamos.

Tal vez se diga que se autoriza al Poder Ejecutivo porque no existe ya la Comisión Clasificadora; pero esto no importa nada: el artículo tal como está redactado obliga al Poder Ejecutivo á pagar el reclamo del señor García.

Señor García—Y existe una Comisión Clasificadora que asesora al Poder Ejecutivo.

Señor Amézaga — Y existe una Oficina Clasificadora, á más de eso.

De suerte que yo voy á negar mi voto á este proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—La Comisión de Hacienda ha creído de su deber pronunciarse en la forma que lo ha hecho, teniendo conocimiento de que realmente están debidamente documentadas las reses que le fueron consumidas al señor García durante la última guerra civil.

Señor Amézaga—Esa no es misión ni de la Comisión de Hacienda ni de la Cámara.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—La Comisión de Hacienda ha creído que eso le bastaba para aconsejar el pago del reclamo, por el hecho de estar debidamente documentados los suministros que García había hecho á las fuerzas legales.

Es claro que esto no impide que se pase á una Comisión Clasificadora, una vez que se resuelva que se debe pagar este reclamo.

Señor Amézaga—La Cámara no puede resolver que se deba pagar; quien debe resolver que se debe pagar, es la Comisión Clasificadora.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Una vez que el Cuerpo Legislativo disponga que se debe pagar,—apesar de haberse presentado fuera de tiempo—el Poder Ejecutivo le dará esa tramitación al asunto, que desea el señor diputado Amézaga; pero por el momento ¿qué objeto tendría esa tramitación previa, cuando se trata de un asunto al que el Poder Ejecutivo no se ha considerado habilitado para darle entrada?....

Señor Amézaga—A lo sumo sería lo que podría establecerse, y eso únicamente por equidad.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—De manera que lo que propone el señor diputado Amézaga lo hará el Poder Ejecutivo si la Cámara presta su sanción al proyecto.

Señor Amézaga—No: entónces no podrá hacerlo.

Señor Sosa—Ya no podrá hacerlo, porque la ley le obliga á pagar tantas reses.

Lo único que podría hacerse en este proyecto, es establecer que se considera al señor García presentado en tiempo, y después la Comisión Clasificadora dictaminará si debe pagarse ó no.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Además, convendría conocer cuáles son las razones que invoca el señor García para poder considerar que se ha presentado en tiempo, para llegar á esa razón de equidad á que arriba el señor diputado.

Señor Sosa—Dice la Comisión de Hacienda que las ha tenido á la vista, y yo creo que es bastante.

Señor García—Yo también quiero dejar constancia de que voy á votar en contra del proyecto de ley que aconseja la Comisión de Hacienda, porque las razones que se aducen en su informe y las que ha expuesto el doctor Rodríguez, no me convencen de que existan motivos suficientes para hacer una ley de excepción á favor del señor García.

Tengo la plena seguridad de que hay muchos vales, por suministros de reses, firmados por jefes del ejército, que no han podido ser presentados dentro del plazo legal, por las mismas causas que ante la Cámara aduce el peticionario, y creo que, si en su favor se hiciera esta excepción, dejaríamos nosotros abierta la puerta para que pudieran presentarse mañana otros solicitantes, en idénticas condiciones á pedir también lo que acaba de pedir el señor García.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Esos otros solicitantes no estarían en las mismas condiciones que éste que se presentó dos ó tres días después de fenecido el plazo, por una causa mayor.

Señor García—Puedo manifestar al señor diputado que han llegado á mi poder, pocos días después de cerrado el término fijado para que se presentasen los interesados, vales y documentos firmados por jefes del ejército, constatando las reses que habían consumido durante la revolución pasada. Sin embargo, como estaba vencido ese término, me ví en la obligación de devolver los vales; pero la sanción de este proyecto de ley, autorizaría á que se presentaran á la Cámara esos reclamantes, lo mismo que se ha presentado este, y puedo adelantar, desde ahora, que la suma reclamada se elevaría á tres ó cuatro veces más de lo que pide el señor García....

Señor Rodríguez Larreta — No sería mucho.

Señor García—....Son vales por valor de 5.000 pesos que por haberse traspapelado los documentos necesarios, y además porque la persona encargada de entregarlos se demoró más de lo que debía, no pudieron presentarse á tiempo.

Por estas razones, pues, no acompaño á la Comisión de Hacienda en este asunto, porque, repito, no veo motivo alguno para hacer una ley de excepción en favor del señor García.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Cuando se trató este asunto en Comisión, pensamos que podría servir de precedente para otros asuntos que se encontrasen en trámite en el Ministerio de Hacienda, de un carácter análogo; pero tuvimos noticia exacta, emanada del mismo señor Ministro de Hacienda, de que no se encontraba en tramitación en el Ministerio, ningún otro asunto en las condiciones de este.

Señor Amézaga— Pero se encontrarán mañana para presentarse.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Así es que entonces creímos que este precedente no podría abrir la puerta á otros reclamos de esta naturaleza.

Es claro que el señor diputado García habrá tenido sus razones para aconsejar á sus clientes que no se presentasen después de seis días de vencido el término; pero á mí me parece que si se hubieran presentado, habría habido poderosas razones de equidad, idénticas á la que ha tenido en cuenta la Comisión al informar como lo ha hecho, para que sus clientes hubieran sido atendidos; en cambio ahora sus clientes estarían en condiciones complétamente distintas á las del señor García....

Señor García—¿Por qué razón? El Poder Ejecutivo estableció seis meses de plazo...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—...Entonces sería una mora de tres días, y ahora se trataría de una mora de tres años.

Señor García—Con ese argumento podemos llegar también á darle cabida á los que se presentasen después de los diez ó de los quince días, porque el doctor Rodríguez no me pondría como límite los tres días: podríamos llegar á los quince días ó al mes:...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero en las carpetas del Ministerio de Hacienda no hay ninguna solicitud....

Señor García—Porque muchas personas no quisieron presentarse, porque sabían que había vencido el plazo.

Señor Rodríguez Larreta—Hicieron mal, fueron lerdos, porque al señor Rücker que se presentó á la Cámara en un caso igual á este, se le pagó.

Señor García—Yo voté en contra.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Por mi parte debo manifestar, para terminar, que, sin haber consultado á los demás compañeros de Comisión, no tendría inconveniente en que á éste asunto se le diera la solución indicada por el señor diputado Sosa.

Señor Rodríguez Larreta—A mí me parece, señor presidente, que lo que se debe, hay que pagarlo, y este reclamo del señor García está perfectamente justificado.

No se trata de un reclamo de guerra, justificado por medio de informaciones, recurso que se presta á serios abusos: se trata de recibos expedidos por jefes del ejército que han consumido las reses á que se refiere el informe de la Comisión; y esos recibos—creo que del general Galarza—figuran en el expediente, y comprueban que al señor García se le tomaron ciento diez y nueve animales vacunos y un cierto número de cueros; por consiguiente, el reclamo está plenamente justificado.

Toda la cuestión consiste en que, por causas que se alegan, perfectamente aceptables, se demoró la presentación del señor García durante unos cuantos días.

Ya ocurrió un caso idéntico á ese con respecto á un reclamo que representaba el señor Rücker y la Asamblea lo resolvió favorablemente, es decir, autorizando la presentación del reclamo para que siguiera sus trámites, como ha indicado el señor Sosa; no mandándose pagar directamente por la Cámara, porque eso sí lo considero improcedente.

Así es que me parece que todo lo que podría hacerse en el caso, en justicia, sería adoptar una resolución idéntica á la que se adoptó en el caso del señor Rücker, que al tratarse el asunto en particular se modifique el artículo único del proyecto, en el sentido de que se siga el trámite correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

Señor Amézaga—Ahí está precisamente el gran peligro.

Señor Pelayo—Entonces eso habría que ampliarse y decirse—y otros reclamos que se encuentren en iguales condiciones—por-

que precisamente es por eso, porque si se abre la puerta en esta forma, no sería la ley de excepción.

Señor Amézaga—Estas leyes de carácter particular son siempre odiosas.

Señor Rodríguez Larreta—Los otros reclamos que existan y que puedan existir, y que yo dudo mucho de su existencia, porque no creo que hayan sido tan lerdos los reclamantes que hubieran demorado unos cuántos días en presentarse, y no hacerlo, aduciendo estas mismas razones....

Señor García—Pero muchos reclamantes que no se presentaron en el plazo fijado por el Poder Ejecutivo dentro de los seis meses habiendo llegado después de los seis meses, no quisieron presentarse.

Señor Rodríguez Larreta—El doctor García—permítame que le observe—si tuvo clientes que se demoraron por causa justificada, cuatro ó cinco días y no les aconsejó que se presentasen como hizo este señor, les aconsejó mal, porque lo razonable y lo justificado hubiera sido que esos señores hubieran venido á la Cámara y adujeran sus razones y por equidad debería habérseles admitido sus reclamos,—porque hay que tener presente, señor presidente, que se trata de una prescripción corta, que es siempre una prescripción odiosa.

Señor García—Entonces hagamos una ley general, y que todos los reclamos que se encuentren en este caso tengan también cabida.

Señor Rodríguez Larreta — Cuando hay justificativo para que en un caso determinado no se aplique una prescripción de seis meses como es ésta, no debe aplicarse, porque el primer sentimiento que debe dominar en una Asamblea en reclamos de este orden, es el sentimiento de justicia. Desde que existe perfectamente comprobado el crédito hay que pagarlo.

Ese peticionario ha demorado cuatro ó seis días por causas que alega, perfectamente razonables; hay que tomarlas en consideración y hacer justicia á ese peticionario

Señor Sosa—No se trata de justicia, más bien de equidad.

Señor Rodríguez Larreta—La equidad en el caso, es la justicia.

Señor Sosa—Lo justo hubiera sido que se hubiera presentado en el término establecido

Señor Rodríguez Larreta—Pero no pudo hacerlo.—(Murmullos).

Señor García—Me parece, entonces, más justo que en vez de hacer una ley de carácter particular, se hiciera de carácter general, estableciendo que todos estos beneficios llegarían á todos los que se hubieran presentado después de un mes de cerrado el plazo.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es muy peligroso. ¿Para qué vamos á establecer eso?

Si realmente existen individuos que se hallen en el caso del señor García, que se presenten y lo justifiquen, y si lo justifican, la Cámara les dará la razón.

Señor García—Pues hagamos una ley para todos y no una de excepción.

Señor Rodríguez Larreta—No veo la razón.

Señor Sosa—Pero si el señor miembro informante ha declarado que no se presentó nadie...

Señor Rodríguez Larreta—Nadie; no hay en el Ministerio de Hacienda ningún reclamo.

Se trata de un reclamo que no llega á mil pesos.

Señor Amézaga—Antes de dictar una ley de carácter general, hay que pensarlo.—(Murmullos).

Señor Lagarmilla—Yo voy á votar en contra también de este proyecto en general, porque no me convencen las razones que se han dado para defenderlo.

Dice el doctor Rodríguez Larreta que el primer deber de la Cámara es respetar la justicia; pero el deber de la propia Cámara es también respetar las leyes que dicta; y si ha dictado una ley estableciendo un plazo corto, porque así lo ha creído conveniente, todos los que han faltado á las prescripciones de esa ley deben recibir la sanción consiguiente.

En resumen: lo que este proyecto quiere es sencillamente reabrir el plazo de presentación en beneficio exclusivo de un particular, para que pueda ser clasificado y pagado un reclamo de guerra, de cuya justicia no dudo. Pero el carácter de toda ley es en generalidad.

Se caería en lo arbitrario, si mirando cada caso, como si fuera tribunal de justicia, la Cámara otorgara el pago á unos y no se lo otorgara á otros, por distintas cuestiones de hecho.

Señor Rodríguez Larreta—Al único que se ha presentado se le ha acordado, que fué el señor Rücker.

Señor Lagarmilla—Yo no tengo sobre mi conciencia ese pecado.

Señor Sosa—Yo tampoco.

Señor Amézaga—Si se le ha acordado á alguno, se le ha acordado indebidamente.

Señor Aragón y Etchart—El precedente implica mucho.

Señor Amézaga—Yo no lo he votado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero las dos Cámaras lo votaron y el Poder Ejecutivo le puso el cúmplase.

Señor Lagarmilla—No formaba parte de esta Cámara cuando se discutió eso. Si hubiera estado en ella me hubiera opuesto como me opongo ahora.

Señor Amézaga—Como me hubiera opuesto yo también.

Señor Lagarmilla—Yo no veo qué efecto ni qué valor van á tener las leyes, si la propia Cámara empieza por desconocerlas ella misma.

Para mí, el hecho de haberse presentado dentro de tres días, dentro de una hora ó dentro de un año, es exactamente igual. Aun más: no veo en este caso que aquellos individuos que habiendo recibido...

Señor Rodríguez Larreta—Ese es un criterio de juez: no es un criterio de legislador, señor diputado.

Señor Lagarmilla—Yo no entiendo cuál es el criterio del legislador y cuál es el criterio de juez, en este caso, y si me dan á elegir, me quedo con el criterio de juez...

Señor Amézaga—Es que esto hay que juzgarlo con criterio de juez y no con criterio de legislador.

Señor Rodríguez Larreta—Con criterio de legislador, que es lo que somos nosotros.

Señor Lagarmilla—.... y no con el de legislador, según lo entiende el señor diputado, criterio que le quita á uno lo que le da á otro, violando la equidad y violando la justicia, al regir por reglas distintas casos idénticos.

Hay muchos que no se han presentado dentro de tiempo, y esos que, respetuosos de la ley, han perdido sus créditos, no han venido al Cuerpo Legislativo á pedirle que una ley que se dictó para todos, se reforme en su favor.

Si se le da el derecho al señor Luis García para cobrar sus cueros y sus vacas, debe dársele á todos los que prueben que por causas no imputables, no hayan podido presentarse dentro del tiempo con sus documentos, á reclamar lo que se les adeuda.

Señor Rodríguez Larreta—Pero si no hay; según el Ministro de Hacienda, no hay ningún caso sino este; es el único.

Señor García—No habrá en el Ministerio, pero hay muchos.

Señor Amézaga—La presentación fuera de término, no es presentación, no vale para nada.

Señor Rodríguez Larreta—Si hubiera alguno, se habría presentado en caso igual á este.

Señor Lagarmilla—No hay en el Ministerio de Hacienda, pero hay muchísimos en poder de sus dueños.

Repito, señor presidente, que si se le admite al señor García que pruebe que no pudo presentarse dentro del tiempo, hay que admitírselo á todo el que quiera y se halle en iguales condiciones, porque si no, estamos haciendo una ley especial para un determinado individuo, en vez de hacer una ley general interpretativa de otra.

Señor Rodríguez Larreta—¿El señor diputado no sabe que es un precepto de derecho que contra el impedido no corre término?

Señor Lagarmilla—Ese precepto de derecho—y me extraña que el señor diputado, que es un distinguido abogado, lo diga,—tiene que establecerlo la propia ley.

Señor Rodríguez Larreta—Está establecido de hecho.

Señor Lagarmilla—Y si está establecido, ¿qué hace la Cámara? Que vayan á los Tribunales y que no vengan aquí á pedir una interpretación legal. Si tienen derecho, no tienen que venir á nosotros, sino al Poder Ejecutivo, y si el Poder Ejecutivo no les reconoce su crédito, tienen abiertas las puertas de los Tribunales.

Señor García —Y todos los que dejaron de presentarse por una ú otra causa estarían impedidos.

Señor Rodríguez Larreta—No, señor, porque lo habrán hecho algunos por abandono, cosa que no creo.

Señor Lagarmilla—Por eso, señor presidente, yo voy á votar en contra de este proyecto, porque creo que es sumamente peligroso, porque justamente y dentro de una verdadera equidad, si se le admite al señor García la presentación, después de vencido el término, hay que admitírsela á todos.

De manera que los plazos fijados por la ley sobre el pago de perjuicios de guerra, serán letra muerta y habrá que reabrirlos hasta que vengan á cobrar todos los que, bien ó mal, hayan dado animales para el sustento de los tropas.

Por estas razones voy á votar en contra del proyecto en discusión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda desechado este asunto.

14—Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto sobre erección de un monumento á José Pedro Varela.

(Se lee):

(1) Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

La Comisión suscripta, después de un breve examen de la exposición de motivos que funda el proyecto adjunto, ha resuelto aconsejar á la Honorable Cámara su sanción con la única salvedad que se indica más abajo.

Es evidente que, atenta la cantidad recaudada por suscripción pública, la cuota contributiva de 2000 pesos, de la ley de Junio 19 de 1902, no basta para elevar el monumento que se debe por el país al educacionista muerto.

La dificultad de ahí originada y la deuda de reconocimiento á una obra apostolar,

(1) Ve la presentación del proyecto y exposición de motivos—DIARIO OFICIAL, tomo XV, página 31—Poder Legislativo—(Núm. 1048 de Abril 15 de 1907).

quedan salvadas bien pronto con la sanción del actual proyecto y en esa inteligencia aconseja sea aprobado.

Debe hacer notar que según su modo de ver, el artículo 3.o debe ser modificado en un detalle.

Donde dice el proyecto únicamente que el monumento se elevará *en paraje público*, la Comisión cree y aconseja que debe decir *en la plaza ó paseo público*. De este modo se prevé el inconveniente—por muy remoto que sea—de que la estatua se erija en algún cruce de calles, llamado plazuela por un esfuerzo de buena voluntad de todos.

El artículo quedaría, pues, concebido así: "Artículo 3.o *De acuerdo con el Intendente de la Capital, el Poder Ejecutivo designará la plaza ó paseo público donde debe erigirse el monumento*".

Igualmente la Comisión debe dejar expresa constancia de que algunos de sus miembros han abrigado dudas sobre la competencia de la misma para entender en este asunto, y que el deseo de no entorpecer su rápida tramitación los ha disuadido, únicamente, de mayores insistencias sobre el punto.

Despacho de la Comisión, Mayo 22 de 1909.

José M. Fernández Saldaña.—Julio María Sosa.—Juan A. Cachón.—Arturo Miranda. — Carlos Percovich.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase hasta la suma de diez mil pesos la contribución del Estado á la realización del monumento al ciudadano José Pedro Varela, autorizado por ley de Junio 19 de 1902.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo entregará la referida suma, que se tomará de rentas generales, á la Comisión ejecutiva del monumento á José Pedro Varela.

Art. 3.o De acuerdo con el Intendente de la Capital, el Poder Ejecutivo designará la plaza ó paseo público donde debe erigirse el monumento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sosa — Cachón — Saldaña —Miranda — Percovich.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Brito — Señor presidente. No habiendo levantado resistencia este asunto en la discusión general y dada su índole, hago moción para que se trate en discusión particular también.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Brito, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Cortinas — A mí me parece, señor presidente, que este artículo, según está redactado, quita una facultad privativa de la Junta.

Así es que propondría que dijera el artículo:

"De acuerdo con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, el Poder Ejecutivo designará la plaza ó paseo público donde debe erigirse el monumento".

El Intendente no es más que un ejecutor de las resoluciones de la Junta, y sería quitarle verdaderamente la autoridad á la Junta, entendiéndose el Poder Ejecutivo puramente con el Intendente.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Aragón Etchart — ¿Cómo es, señor diputado?

Señor Cortinas — Que en vez de entenderse el Poder Ejecutivo con el Intendente se entienda con la Junta.

Señor Presidente — El señor diputado Cortinas propone que en el artículo 3.o se diga: *De acuerdo con la Junta Económico-Administrativa*, en vez de—"De acuerdo con el Intendente".

Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Fernández Saldaña — Yo no he podido consultar á los colegas de Comisión; pero como miembro informante, yo—y creo contar con la opinión de algunos colegas—no tengo inconveniente ninguno en aceptar la modificación del señor Cortinas, máxime cuando en un proyecto que se presentó hace pocos días relativo al monumento á elevarse á la memoria del doctor Blixén, se establece por uno de los firmantes, que soy yo, que será la Junta de la Capital la que designará el paraje donde debe erigirse el monumento.

Así es que yo acepto la modificación del señor Cortinas.

Señor Mendivil — En realidad, la única modificación que propone el señor diputado Cortinas, es la de sustituir la frase—"De acuerdo con el Intendente, por la—*De acuerdo con la Junta.*

Lo demás del artículo queda como está.

Yo propondría otra modificación de redacción, que me parece más conveniente, dada la diferencia de categoría de las autoridades que van á intervenir en este acuerdo.

Yo propondría que se dijera: *El Poder Ejecutivo, previo informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital,......* porque la designación del Poder Ejecutivo no puede estar subordinada al acuerdo de la Junta.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas — Acepto.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se votará el artículo con las enmiendas propuestas por los señores diputados Cortinas y Mendivil.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo, previo informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, designará la plaza ó paseo público donde debe erigirse el monumento".

—Si se aprueba este artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al plan de estudios para la carrera de notariado.

Léase el dictamen de la Comisión respectiva.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Hago moción para que suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El informe y proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente:

Comisión de Instrución Pública. (1).

Honorable Cámara:

El proyecto de ley del señor diputado doctor Aragón y Etchart satisface una necesidad sentida, al establecer, como establece, los estudios secundarios dentro del plan de la carrera de escribano público, tanto más necesarios al presente, cuanto que los aspirantes á esa profesión deben rendir actualmente un abrumador examen de ingreso, cuyo programa comprende gran número de materias. De suerte, pues, que la reforma está indicada no tan sólo por la conveniencia general que existe siempre en preceder los estudios superiores por estudios secundarios que den al aspirante un bagaje de cultura general, siempre útil, al mismo tiempo que lo ponen en condiciones inmejorables para cursar con provecho estudios superiores, sino también porque con ellos se *humaniza* ese abrumador examen de ingreso que hoy se exige. En adelante no será necesario atesorar en un momento dado ese variado y extenso caudal de conocimientos para exponerlos ante un tribunal examinador, sino que, instituídos los estudios secundarios, esas mismas materias se estudiarán debidamente, con método y con evidentes ventajas.

Vuestra Comisión ha creído que, consecuente con el criterio que informó la ley de reorganización universitaria, debía quedar librada exclusivamente á la Universidad la reglamentación y la distribución de las materias que establece la ley, por cuya razón se han suprimido del proyecto de ley las disposiciones que fijaban la duración de los estudios de escribano, y aun cuando no tendría por qué ocuparse, de acuerdo con lo expuesto, de la duración de esos estudios, no quiere silenciar que en ningún caso admitiría los cuatro años de bachillerato, seguidos de cuatro años de carrera, ocho en conjunto, que establecía el proyecto, por reputar exagerada esa duración.

Substancialmente el proyecto de la Comisión coincide con el del autor del proyecto de ley, y las modificaciones que contiene han sido aceptadas por el señor diputado doctor Aragón y Etchart, menos en lo que se refiere á la supresión de algunas asignaturas del plan de estudios. La Comisión, en efecto, elimina la Filosofía del plan de estudios secundarios, y la Filosofía del Derecho, el Derecho Penal y los elementos de Derecho Romano del plan de estudios superiores.

La Comisión ha uniformado ideas en es-

---

(1) Ve la presentación del proyecto y exposición de motivos. DIARIO OFICIAL, tomo XV, página 31. Poder Legislativo (número 1048, de Abril 15 de 1909).

te sentido, pues aunque alguno de sus miembros creyera útil que se cursaran elementos de Filosofía del Derecho y de Derecho Penal, aunque sólo fuera en la parte que pudiera relacionarse con la profesión se ha transado con el parecer de la mayoría, ya que la cuestión, en sí misma, no autorizaría la salvedad de una discordia.

En cuanto al Derecho Romano, no ha habido dudas; la utilidad que esta asignatura pueda prestar, estará siempre salvada con las explicaciones del profesor al estudiar el Derecho Civil actual, pues se recurrirá á las fuentes que ofrezca el Derecho Romano, siempre que en ello haya conveniencia; como curso especial de estudios, la Comisión lo reputa inútil.

Reforma el proyecto en cuanto á que en adelante sea la Universidad la autoridad encargada de expedir los títulos de Escribano Público; al presente, á pesar de que se cursan los estudios en la Universidad, es la Alta Corte de Justicia la que expide el título, sin que haya conveniencia en que así sea, pues debe ocurrir lo que pasa respecto de los abogados, que sea la Universidad quien expida los títulos, sin perjuicio de que los interesados se habiliten para el ejercicio de la profesión ante la Alta Corte de Justicia.

Por razones análogas se exige que las certificaciones de los actuarios sobre práctica de los aspirantes, se pasen en adelante á la Universidad.

Se suprimen del proyecto varios artículos en razón de que ellos eran el simple traslado á este proyecto de disposiciones vigentes que, desde el momento que no van á quedar derogadas, no hay razón ninguna para repetirlas; se encuentran en ese caso los artículos: 6 en parte (contenido en el 4.o de la ley de 13 de Julio de 1897), 7 (ley de 1897, artículo 7) y 10 á 16 contenidos en los artículos 9 á 15 de la ley de 1897 y 2 á 10 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, respectivamente.

El artículo 9 de la Comisión estatuye en lugar del juramento, la simple afirmación respecto de quienes no profesen culto religioso; esto no es una novedad, porque el Código de Instrucción Criminal, ley patria desde 1878, ya estableció este principio en su artículo 223 número 1.o, como una elemental satisfacción á la libertad de conciencias.

Innova el proyecto acerca de la supresión de la exigencia del signo y seña que usan los escribanos; hoy hay ideas hechas al respecto, que consideran un formulismo arcaico el uso del signo; de suerte, pues, que sin perjuicio de tolerar su uso respecto de los escribanos que lo deseen, no lo exige la ley en adelante; eso no obstante, impone la obligación de sellar los testimonios que expidan los escribanos, como garantía sustitutiva á la que se exige hoy, que considera más eficaz y más seria.

Por último, fija en veintiún años la edad requerida para el ejercicio de la profesión. No ha encontrado vuestra Comisión razones bastantes para hacer una excepción á la capacidad general respecto de los escribanos públicos; el motivo que pretende explicar esa excepción ha sido la conveniencia de asegurarse con la mayor edad una mayor serenidad de juicio y una noción más exacta de sus deberes por parte de los depositarios de la fe pública. La Comisión, repite, no encuentra fundada esa limitación; más que de la edad, la madurez y el reposo derivan de las condiciones propias del individuo, y si se quisiera buscar una garantía efectiva en la edad de los escribanos, no serían bastantes, por cierto, veinticinco años; habría que exigir treinta ó más.

Las excepciones que se hagan á los principios generales, deben estar sólidamente fundadas, pues no basta la rutina ó la costumbre para tenerlas por indiscutidas; frente á la presunción de otros tiempos está la realidad, que nos enseña que la capacidad de los veinticinco años, es más ó menos la misma de los veintiuno.

Hay además una razón de conveniencia: es frecuente que los jóvenes que siguen la carrera de escribano, concluyan sus estudios y tengan luego que esperar varios años para que cumplidos los veinticinco puedan recibirse de escribano; ese lapso de tiempo que transcurre, produce el inconveniente de que los conocimientos adquiridos en las aulas se olviden ó se trastornen, pues la práctica indispensable para fijarlos acabadamente, viene demasiado tarde y encuentra al futuro escribano en condiciones desventajosas para la exacta aplicación de los conocimientos adquiridos.

Por las consideraciones expuestas y las concordantes de la exposición de motivos del autor del proyecto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que acompaña.

Sala de la Comisión, Mayo 27 de 1909.

Juan A. Cachón — Julio M.a Sosa — Arturo Miranda — Joaquín de Salterāin — Carlos Percovich.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los aspirantes á la profesión de escribano público que no hayan comenzado aún sus estudios, tendrán que sujetarse al plan determinado en los artículos siguientes y al orden y distribución de las asignaturas que establezcan las autoridades respectivas.

En lo que se relaciona con el ejercicio de la profesión, deberán cumplirse por todos los aspirantes, sin excepción alguna, las formalidades exigidas por esta ley.

Art. 2.o Los estudios para la carrera de escribano se dividen en secundarios y superiores.

Art. 3.o Para cursar estudios secundarios es necesario acreditar por medio de un examen de ingreso, suficiencia en las siguientes materias: Gramática Castellana, Aritmética, Geografía y elementos de Historia Nacional. No se exigirá este examen cuando el interesado justifique ser maestro diplomado.

Para seguir los estudios superiores deberá acreditarse la aprobación de todas las materias que abarcan los estudios secundarios.

Art. 4.o Los estudios secundarios comprenderán dos cursos de idioma francés, y uno de cada una de las siguientes asignaturas: Aritmética, Gramática Castellana, Geografía, Literatura, Historia Universal é Historia Americana y Nacional, y los superiores los que se indican á continuación: Elementos de Derecho Constitucional Legislación vigente, Derechos Civil, Comercial é Internacional Privado, Procedimientos Judiciales y Práctica Notarial.

Art. 5.o El Consejo Universitario fijará el orden de estudios, su duración y la distribución de las asignaturas especificadas en los artículos precedentes.

Art. 6.o Limítase á un año la práctica que se verifica en las oficinas actuarias, cuyos encargados la constatarán por certificación mensual que remitirán al Consejo Universitario.

Art. 7.o La Universidad expedirá los títulos de escribano público.

Art. 8.o El aspirante que haya cumplido con los requisitos legales se presentará á la Alta Corte de Justicia con los recaudos justificativos, solicitando la habilitación para ejercer la profesión de escribano público, resolviéndose lo que corresponda con audiencia del Fiscal de Corte.

Art. 9.o Resuelta favorablemente la solicitud prevenida en el artículo anterior, la Alta Corte designará audiencia para que el aspirante preste ante ella el juramento de ley, ó la simple afirmación de desempeñar bien y fielmente el cargo, procediéndose en lo demás conforme á lo establecido en las leyes vigentes.

Art. 10. En adelante no es indispensable el uso de signo y seña por parte de los escribanos; deberán sin embargo, obligatoriamente, poner su sello en los testimonios que expidan.

Art. 11. Fíjase en veintiún años la edad necesaria para el ejercicio de la profesión de escribano.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 27 de 1909.

Cachón — Sosa — Miranda — Salterāin — Percovich.

—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

16—Continúa la orden del día con el proyecto relativo al refuerzo de los rubros destinados á obras edilicias para la Junta de la Capital.

Señor Rücker — Este asunto figura en la orden del día desde hace más de un mes. Es un documento conocido de todos los señores diputados, y en ese concepto hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo de la República somete á consideración de la Honorable Asamblea General, solicitándole que sea sancionado, un proyecto de ley por el cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, para reforzar los rubros destinados á obras edilicias, personal de trabajo, forrajes y otros, hasta un total de *cien mil pesos* que se tomarían del excedente de rentas municipales del actual ejercicio de 1908-1909, debiendo efectuarse aquellos refuerzos según las reglas de contabilidad vigentes y con aprobación previa del Poder Ejecutivo.

En menor plazo del que establece el actual Presupuesto General de Gastos de la Nación, se han agotado en el de la Honorable Junta Económico-Administrativa los rubros correspondientes á "Obras Municipales", "Personal para la construcción y repa-

ración de calles y caminos", y "Forrajes de la Inspección General de Limpieza".

Es exacto que el agotamiento de esos rubros tiene por causa única y poderosa las exigencias del buen servicio público.

El desarrollo siempre creciente de la ciudad de Montevideo, como consecuencia natural y lógica de la división y venta de áreas importantes de tierras en condiciones de fácil pago, que en poco tiempo van convirtiéndose en centros de población, aumenta forzosamente los gastos á cargo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, por razones de salubridad pública, etc., etc.

En materia de macadamización de caminos, mucho se ha progresado en estos últimos años, y esas obras costosas deben ser objeto de constante atención para su mantenimiento, particularmente en las arterias principales, las de mayor tránsito, las de acceso á la ciudad.

La Honorable Junta no ha podido diferir ninguna de las ampliaciones del servicio de saneamiento, de limpieza pública, cuya urgencia le demostraba el conocimiento del estado general de la ciudad; no podía tampoco aplazar, sin irrogar mayores perjuicios ulteriores, la reparación y mantenimiento de la extensa red de caminos macadamizados, compostura de empedrados, adoquinados, etc.; y para todas estas obras, indispensables unas y urgentes otras, se vió en el caso de disponer del total de las partidas de la referencia, antes de la expiración del ejercicio económico corriente.

Expresa la Honorable Junta Económico-Administrativa al Poder Ejecutivo en los antecedentes de este asunto, que calcula aproximadamente en setenta mil pesos ($ 70.000) lo necesario para atender hasta el fin del ejercicio las obras edilicias empezadas, y los contratos en ejecución, y en veinte mil pesos más ($ 20.000), en números redondos, el déficit de la partida de forrajes y otras.

Calcula el Poder Administrador á su vez, sobre la base de los datos pertinentes requeridos, que las entradas municipales dejarán un excedente disponible de más de ciento veinte mil pesos al finalizar el ejercicio, y considera perfectamente fundado y correcto el proceder de la Intendencia y Junta de la Capital, con respecto á los gastos y obras que exigen ahora el refuerzo de rubros, cuya sanción solicita.

A juicio de vuestra Comisión informante cabría llamar la atención sobre la irregularidad que apareja el contraer compromisos pecuniarios sobre la base de rentas excedentes, simplemente calculadas, como lo ha hecho la Honorable Junta en el caso que motiva este dictamen, y también en cuanto á lo que procedimientos de esa índole contrarían la propia Ley de Presupuesto y perjudican el orden regular de la contabilidad nacional, pero todo inconveniente ulterior á este respecto se evitará, cumpliéndose propósitos exteriorizados por la Intendencia y la Honorable Junta, entre los que debe considerarse comprendido el envío regular de su presupuesto de sueldos y gastos, en condiciones de ser sometido á la consideración legislativa en su debida oportunidad, conjuntamente con el de las demás reparticiones del Estado.

El acuerdo de vuestra Comisión, en cuanto á la aceptación del proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, fué unánime, y en consecuencia, cúmplele aconsejaros, Honorable Cámara, que lo sancionéis.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo 28 de 1909.

Conrado F. Rücker — Federico Díaz — Martín Suárez — Miguel Cortinas — Francisco H. López — Ramón Mora Magariños — Florencio Aragón y Etchart.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para reforzar los rubros destinados á obras edilicias, personal de trabajo, forrajes y otros, hasta un total de cien mil pesos que se tomarán del excedente de rentas municipales del actual ejercicio.

Art. 2.o Los refuerzos se harán según las reglas de contabilidad vigentes y aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rücker — Este es un asunto urgente, porque se trata de liquidar cuentas correspondientes al ejercicio económico que termina hoy.

El asunto es sencillo, es fácil de abarcar en todos sus detalles por la simple lectura del mensaje y del proyecto de la Comisión informante.

Por estas consideraciones, la Comisión de Presupuesto pide á la Cámara que trate el asunto hoy en ambas discusiones y á ese efecto hago moción para que se trate en particular el asunto que acaba de sancionarse en general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Rücker á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Rücker — Por error se ha dicho: "y aprobación previa del Poder Ejecutivo". Debe decirse: "y con aprobación previa del Poder Ejecutivo".

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 2.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Rücker.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

17—Continúa la orden del día con el proyecto relativo á los servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay.

Léase el dictamen de la Comisión de Milicias.

Señor Sánchez — Solicito de la Cámara que suprima la lectura del informe y del proyecto de ley, porque es conocido ya de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Sánchez.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Guerra y Marina ha estudiado detenidamente el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, interpretando la ley de 6 de Mayo de 1907, que determinó una situación especial para los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, y tiene el honor de someter su dictamen á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

La pretensión del Poder Ejecutivo de que la citada ley sea modificada en el sentido de establecer en forma precisa los únicos recursos legales que serán admitidos como medios de prueba, para justificar el derecho que los interesados puedan invocar para ser comprendidos en ella, es perfectamente justa, perfectamente lógica, y vuestra Comisión no ve ningún inconveniente en que esos recursos probatorios se establezcan por medio de una ley, que á la vez que garantice eficazmente la legitimidad de la prueba, cierre la puerta á otros que aun cuando sean legales, tienen á veces toda la apariencia de que no lo son: sobre todo, cuando esa prueba testimonal se produce respecto de actores y de hechos ocurridos en fecha remota.

Indiscutiblemente que tratándose de leyes de carácter especial, como lo es la de 6 de Mayo de 1907, no cabe, para apreciar su alcance y aún para interpretarla debidamente, aplicar otro criterio que el de la legislación militar, que se aparta en general de ciertos principios del derecho común, pero que garante al Estado la más absoluta legalidad en la aplicación de esas leyes.

Cuando se trata del ejercicio de leyes militares, es esta legislación especial la que debe tenerse presente, en la manera y forma de regular los derechos invocados por los que se consideran acreedores á las recompensas y beneficios que esas leyes establecen.

Y como nuestro Código Militar nada dice expresamente sobre este punto, vuestra Comisión entiende que es de rigurosa aplicación lo que leyes similares consagran en la legislación militar de otros países y que el Poder Ejecutivo aplica en el proyecto de ley que tratamos.

Francia—para no citar más que un pueblo—que como se sabe marcha á la vanguardia de los países más adelantados, especialmente en lo que á estas cuestiones se refiere, establece en sus reglamentos y ordenanzas legales-militares, imperativamente "que el detalle de los servicios y de las campañas se regula sobre los *estados de servicios* oficiales, extraídos de las matrículas ó libros de revista y robustecidos si es necesario, por otras piezas probatorias, tales como oficios, despachos, órdenes de comisiones, etc., etc.", y sólo se admite la prueba testimonal, cuando puedan existir dudas ó diferencias de letras en los nombres y apellidos, entre los documentos emanados del Estado Civil y los archivos de las autoridades militares. (*Delaferrière* en su obra *L'Armée Francaise.—Organization*).

En el caso de que tratamos y aplicando con toda rigurosidad este principio, es indudable que sólo deberían admitirse los medios probatorios que el Poder Ejecutivo establece en su proyecto de ley.

Pero vuestra Comisión, teniendo en cuenta que nuestra legislación militar no dice nada á ese respecto, así como la posible y justificada irregularidad con que fueron llevadas las listas de revista de los ejércitos nacionales en operaciones en aquellas campañas tan largas como azarosas, admite la prueba testimonal para los casos en que de los documentos presentados por los interesados surja la presunción de que los peticionarios han podido prestar los servi-

cios invocados, ó cuando los que testifiquen esos servicios sean los jefes superiores de los ejércitos ó los de las unidades tácticas bajo cuyas inmediatas órdenes hayan servido los ocurrentes.

En virtud de las razones expresadas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1909.

Joaquín C. Sánchez—Ignacio Carlos de Sierra — Juan Carlos Moratorio — Carlos Bica.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para ser comprendidos en la lista de los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, será indispensable que los servicios que se invoquen estén comprobados por las listas de revistas que existan en los archivos del Estado, ó que se presenten documentos de carácter oficial ó suscriptos por actores de notoriedad y expedidos con fecha anterior á la referida ley.

Sólo se admitirá prueba testimonial cuando de los documentos á que se refiere este artículo surja la presunción de que el peticionario ha podido prestar los servicios que invoca, ó cuando testifiquen esos servicios los jefes que en esas campañas se hubieran encontrado al mando de unidades del ejército y siempre que el interesado hubiera militado bajo sus inmediatas órdenes.

Art. 2.o Todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, deberán presentarse dentro de un plazo improrrogable de tres meses á justificarlo, con los documentos pertinentes, so pena de no reconocerles después ningún derecho á los beneficios que esta ley acuerda.

El plazo de tres meses para la presentación de los interesados, empezará á regir desde la fecha de la promulgación de esta ley.

El Poder Ejecutivo hará publicar los avisos necesarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sánchez — Sierra — Moratorio —Bica.

—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Hontou—Mociono para que se trate en particular este asunto, porque es fácil y de relativa urgencia, sobre todo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Hontou, está en discusión.

Si se trata en particular este asunto en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Pelayo—Señor presidente: Tengo el sentimiento de no estar de perfecto acuerdo con este artículo informado favorablemente por la Comisión de Guerra y Marina á que tengo el honor de pertenecer; y no estoy de acuerdo porque las pruebas testimoniales que se exigen, son de tal carácter que las considero completamente imposibles de ser presentadas.

En primer término se exige que para ser comprendido en la lista de los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay será indispensable que los servicios que se invoquen estén comprobados por las listas de revista que existan en los archivos del Estado ó que se presenten documentos de carácter oficial ó suscriptos por actores de notoriedad y expedidos con fecha anterior á la referida ley.

En este caso sabido es que tanto en lo que se refiere á la Defensa, como á los servidores de Caseros y Guerra del Paraguay, es muy difícil que existan listas completas en los archivos nacionales para poder presentar esa prueba.

Los documentos oficiales que se les exigen, también, á los actores en esas campañas, son de difícil presentación, porque dice aquí que deben ser expedidos con fecha anterior á la ley en que se ha acordado pensión.

No era posible que tuvieran esa previsión de que iba á llegar para ellos esa hora de justicia, en que se les recompensarían aquellos meritorios servicios con una pensión, y fácil es suponer que la mayor parte de esos servidores no estarían provistos de ese documento testimonial.

En el tercer caso, la Comisión exige que se admitirá prueba testimonial cuando de los documentos presentados por los interesados surja la presunción de que los peticionarios han podido prestar los servicios invocados, ó cuando testifiquen esos servicios los jefes que en esas campañas se hubieran encontrado al mando de unidades del ejército.

Es sabido que los jefes que han estado al mando de unidades de los ejércitos en esa época, ya no existen. De la misma guerra del Paraguay, según mi memoria, creo que únicamente sobreviven los generales Vázquez y Castro, que han estado al mando de unidades de ejército en esa época.

Desde luego, es pedir sencillamente un imposible á esos servidores.

Yo estaría de acuerdo con ese artículo siempre que se modificara en el sentido de que esa prueba testimonial que habrían de presentar esos servidores, fuera de jefes ú oficiales en la actualidad que hayan actuado en aquellas guerras, y que hubieran pertenecido á la misma unidad de ejército que el peticionario.

De esa manera, no se haría tan difícil como lo que se exige actualmente. Eso me parece que sería de equidad; pero exigirles que sean los jefes que hayan mandado unidades de ejército en aquella época, me parece que sería inoficioso pedirles eso, porque no podrán presentarlo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Pelayo? —(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Sánchez—Declaro, señor presidente, que me causan verdadera sorpresa las observaciones que acaban de formularse respecto á la redacción de este artículo, porque precisamente viene á regularizar la situación, en cierto modo difícil, en que se encuentra el Poder Ejecutivo, respecto á la aplicación de la ley que creó una situación especial para los servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay; y tanto más necesaria es la aclaración de este artículo cuanto mayores son los inconvenientes con que tiene que luchar el Poder Ejecutivo, no sólo para fijar el alcance de esta ley, sino para formar elementos de juicio y aún los medios racionales de prueba con que cada uno ha de fundar su derecho á los beneficios que esta ley les concede.

No se pretende lesionar los derechos de nadie, no se pretende coartar los medios legítimos de prueba: lo que se pretende es garantir de una manera eficiente el ejercicio de esta ley, y no dejar al Poder Ejecutivo completamente indefenso en presencia de esa enorme avalancha de servidores dudosos que, como el milagro bíblico de los panes, se multiplican de una manera asombrosa,— lo que se pretende, señor presidente, es cerrar la puerta á una cantidad de solicitudes, en cierto modo abusivas, que no sólo burlan los fines de equidad y justicia en que la ley se inspira, sino que hasta constituyen una pesada carga para el Estado, al amparo de deficiencias originarias de una ley destinada á premiar servicios importantes rendidos al país,—pero nunca para tutelar complacencias culpables, que, como digo, se traducen en verdaderas cargas para el tesoro nacional; y el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de pedir la aclaración de esta ley en presencia de una enorme cantidad de solicitudes de seudos servidores de aquellas homéricas campañas que sólo fundan su derecho en el testimonio personal de dos ó tres individuos que, como ellos, formaron parte en los ejércitos en operaciones en la clase de soldados, y aún en otros empleos igualmente subalternos,—pero que no han podido comprobar ni siquiera en qué fuerzas legales estuvieron, ni los hechos de armas en que actuaron, y que, como digo, sólo fundan su derecho en el testimonio de dos ó tres personas que dicen que los conocieron en determinadas circunstancias; y el Poder Ejecutivo se ha visto forzosamente en la necesidad de recurrir al Cuerpo Legislativo para que éste, en uso de sus legítimas facultades, interprete una ley que por el hecho de significar un premio y determinar una recompensa honrosa debe ser clara, justa y equitativa.

La Comisión en su informe ya ha dicho que esta ley, de carácter especial, se rige por leyes especiales en todos los países del mundo, por la ley militar que no admite inconcusamente la prueba testimonial como un principio. En Francia, por ejemplo, como lo ha dicho la Comisión, sólo se admite la prueba testimonial "cuando puedan existir dudas ó diferencias de letras en los nombres ó apellidos, en los documentos emanados del Estado Civil y los archivos de las autoridades militares; para los demás casos deben bastar las listas de revista de las oficinas del Estado.

Señor Pelayo—Esa prueba testimonial, ¿cómo se va á exigir á los muertos? En Francia no han podido prever este caso. Pedir esto á jefes que hayan mandado unidades de ejército en Caseros, es pedir un imposible, sencillamente.

Señor Sánchez—Yo podría citar, señor presidente, una multitud de casos en que ocurre exactamente lo mismo que ocurre en Francia respecto de la legislación militar; pero como se trata de países que tienen un régimen militar completamente distinto al nuestro, voy á referirme á lo que sucede en Chile, que respecto á la organización militar, en términos generales, por lo menos, no difiere mayormente de la nuestra.

Pues bien: en Chile en el año 1856, cuando se trató de proceder á la distribución de las recompensas pecuniarias que el Congreso del Perú, por ley 2 de Noviembre de 1839, acordó á los servidores del ejército y de la escuadra chilena que tomaron parte en la memorable *campaña de la Restauración*, se dictó un decreto que decía así:

Artículo 1.o La calificación del derecho del que pretendiese ser partícipe en la concesión hecha por el Perú por la ley 2 de Noviembre de 1839, al ejército y escuadra que hicieron la campaña de 1838 y 1839, se hará en la capital de cada provincia por una Comisión ante la cual se presentarán los justificativos, sea para probar que

realmente figura el reclamante de dicha campaña; ó que deriva su derecho de un individuo que la hizo".

Y el artículo 5.o, que es más claro, dice así: "La Comisión procederá á calificar en vista de los antecedentes ó pruebas que adujeren los ocurrentes procediendo breve y sumariamente. La Comisión deberá confrontar las pruebas con las listas de los individuos que pertenecieron al ejército ó escuadra y hacer á los interesados las preguntas conducentes sobre el Cuerpo, compañía ó sección del ejército ó escuadra en que concurrieron á la campaña, y sobre los jefes y oficiales bajo cuyas órdenes la hicieron. Habiendo disconformidad entre la prueba aducida y las listas de que se ha hablado no podrá declarar el derecho sino á virtud de informaciones rendidas en debida forma ante el Juez Letrado y *calificadas de bastantes por la Comisión*".

El mismo Congreso chileno el año 1873 dictó una ley por la cual se ponía á sueldo íntegro á todos los servidores de la Independencia, y á los deudos de esos mismos servidores, y expresamente estableció en su artículo 3.o: "La comprobación deberá hacerse por medio de los despachos, nombramientos, filiaciones, cédula de retiro ó licencia de los ocurrentes", y nada más.

De manera que, como decía, la prueba testimonial en este caso no puede admitirse, porque sería burlar completamente los efectos de la ley.

Yo acepto que en el derecho común se admita la prueba testimonial hasta para probar el estado civil de las personas; pero tratándose de leyes militares, no puede llegarse á eso, porque el derecho común ante ese principio de la prueba testimonial ha puesto muy sabiamente, por cierto, la facultad de impugnar esa prueba cuando sea contra derechos de tercero y aún de anularla en el caso de probar su ilegitimidad; y en este caso no sucederá lo mismo, porque nadie puede pretender que el Poder Ejecutivo esté iniciando todos los días juicios contradictorios para probar el dolo ó la falsedad de los individuos ó de hechos que han ocurrido hace cuarenta años.

Sería sencillamente abrir la puerta á una porción de solicitudes, como hemos abierto las de esta ley cuyas erogaciones se dijo que llegarían á cuarenta mil pesos, y hoy están alrededor de ciento cincuenta y nueve mil.

Por estas razones, señor presidente, á nombre de la Comisión aconsejo á la Honorable Cámara la sanción de este artículo tal como lo ha propuesto.

Señor Vidal—Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente—No es posible, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los hijos naturales reconocidos ó declarados tales tendrán legítima aun en concurrencia con los hijos legítimos.

Art. 2.o Esa legítima será:

1.o De los dos tercios de la legítima rigurosa que corresponda á los hijos legítimos, cuando concurran con éstos. Para obtener la porción legitimaria se supondrá triple el número de hijos legítimos y doble el de los naturales y se dividirá por el número que resulte la herencia á repartir, correspondiendo tres partes á los legítimos y dos á los naturales. Así, por ejemplo, cuando la legítima rigurosa del hijo legítimo sea de tres mil pesos, el hijo natural recibirá dos mil.

2.o De una porción doble de la que actualmente les corresponde por la ley, en los demás casos, quedando por tanto disminuídas proporcionalmente las cuotas de los demás herederos.

Art. 3.o A los efectos de fijar la porción disponible, los hijos naturales, sea cual fuere su número, se contarán como un hijo legítimo.

Art. 4.o Cuando el causante no haya destinado la porción disponible en todo ó en parte, ésta acrecerá exclusivamente para los hijos legítimos; y en el caso de que no los haya, para todos los llamados á heredarlo, en las proporciones que correspondan.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Abril de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En las sucesiones que se abran después de la promulgación de la presente ley, los hijos naturales reconocidos ó declarados tales, personalmente ó representados por sus descendientes legítimos, tendrán siempre legítima en la sucesión de sus padres en la forma siguiente:

1.o Cuando concurra con los hijos legítimos, tendrá el hijo natural los dos tercios de la legítima rigurosa que corresponda á un hijo legítimo. Para obtener las respectivas legítimas se supondrá triple el número de hijos legítimos y doble el de hijos naturales y se dividirá por el número que resulte la porción legitimaria de la herencia á repartir, correspondiendo tres partes á los legítimos y dos á los naturales.

Así, por ejemplo, cuando la legítima rigurosa del hijo legítimo sea de tres mil pesos el hijo natural recibirá dos mil.

2.o A los efectos de fijar la porción disponible, los naturales, sea cual fuere su número, se contarán como un hijo legítimo.

3.o A falta de hijos legítimos ó de descendencia con derecho á representarla, la porción legitimaria será la mitad de los bienes, que se dividirán por partes iguales entre los ascendientes legítimos de grado más próximo y los hijos naturales. Si faltan los ascendientes legítimos ó los hijos naturales, la mitad de la herencia será la legítima de los hijos naturales ó de los ascendientes en su caso.

Art. 2.o Los artículos 1000, 1001 y 1002 del Código Civil quedan modificados á los efectos de esta ley, de la siguiente manera:

"Artículo 1000. La ley llama á la sucesión intestada, en primer lugar, á la línea recta descendente.

"Los descendientes legítimos solos ó conjuntamente con los hijos naturales cuando los hubieren ó sus descendientes legítimos excluyen á todos los otros herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al marido ó mujer sobreviviente.

"Cuando los hijos naturales concurran con los hijos legítimos, tendrán por herencia lo que les corresponda como legítima rigurosa".

"Artículo 1001. A falta de posteridad legítima del difunto le sucederán sus ascendientes legítimos, de grado más próximo, su cónyuge y sus hijos naturales. La herencia se dividirá en cinco partes, dos para los ascendientes legítimos, dos para los hijos naturales y una para el cónyuge. No habiendo ascendientes legítimos ó no habiendo hijos naturales, la herencia se dividirá en tres partes: dos para los hijos naturales ó los ascendientes en su caso, y la otra para el cónyuge.

"No habiendo cónyuge, la herencia corresponderá por mitades á los ascendientes y á los hijos naturales.

"Cuando solo hubiese una de las tres clases llamadas á concurrir por este artículo ésta llevará toda la herencia".

"Artículo 1002. A falta de los llamados por el artículo anterior sucederán al difunto sus hermanos legítimos y sus hijos adoptivos: la herencia se dividirá en dos partes: una para los hermanos legítimos y otra para los hijos adoptivos, y si falta una de estas clases la otra se llevará toda la herencia.

"Entre los hermanos legítimos de que habla este artículo, se comprenderán aún los que solamente lo sean por parte de padre, ó por parte de madre; pero la porción del hermano paterno ó materno será la mitad de la porción del hermano carnal".

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones del Código Civil y demás leyes que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala se Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Julio de 1909.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para someter á la decisión de árbitros las cuestiones pendientes entre el Estado y "The Uruguay Lobos Fishing Company Ltd.", sobre el cumplimiento del contrato de 14 de Octubre de 1903, quedando rescindido dicho contrato al firmarse el compromiso arbitral.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda facultado á efectuar todos los actos que sean consecuencia de esta autorización.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Junio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado con el debido detenimiento el proyecto de ley sancionado ya por la Honorable Cámara de Representantes por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para someter á la decisión de árbitros las cuestiones pendientes entre el Estado y la Empresa denominada "The Uruguay Lobos Fishing Company Ltd.", sobre cumplimiento del contrato de 14 de Octubre de 1903, y considera que debe aconsejaros que le prestéis también vuestra aprobación.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo solicitó de la Honorable Asamblea la autorización correspondiente para someter ese asunto á arbitraje se expresan con exactitud los antecedentes del caso y las razones que justifican esa solución excepcional.

Pesa muy especialmente en el ánimo de esta Comisión la consideración de que quede desde ya rescindido el contrato existente y que el Estado tiene inmediata posesión de la isla á fin de poder explotar la industria de que se trata en la forma que mejor convenga á los intereses nacionales.

Esta Comisión dará verbalmente en Sala cualquiera otra explicación que se solicite.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Carlos A. Berro—Federico Fleurquin—José Serrato.

Sesión del 2 de Julio—Repártase.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 3 de Julio de 1909

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama por tercera y última vez á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría seccional, en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas deben fijar separadamente un precio para el edificio destinado á la Comisaría y Caballeriza, y otro para la casa alojamiento del Comisario.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 9 del corriente mes, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Julio 2 de 1909.—P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

22-v.jl.9.

Oficina de Crédito Púb ico

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE

24.ª Amortización

Fondo amortizante . . . . $ 35.7·0 75

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	tipo %	Valor efectivo
$ 54.000	F. E. Sinz	57.38	$ 31.251 20
» 7.800	C. Arana.	57.99	» 4.523 22
$ 61.800			$ 35.778 42
	Saldo para el próximo servicio.		» 2 33
			$ 35.780 75

Montevideo, Julio 1.º de 1909.

30-v.3-jl. *Miguel V. Martínez*, Director.

Empréstito de Conversión

5 %, ORO 1905

7.ª Amortización (local)

Fondo amortizante . . . . $ 87 907 65

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 35.435 —	L. Mendaro . .	95 77	$ 33.9:6 10
» 1.190 —	B. Montes . .	95 79	» 10.7 8 80
» 4.66: 50	J. R. Ferrand .	95 80	» 4.466 67
» 13.055 —	L. Mendaro. . .	95 97	» 12 528 88
» 5.515 —	J. G. Carvallido.	95 49	» 5 270 04
» 20 441 75	A. Fuente. . .	96 —	» 19.694 84
» 1.305 50	J. R. Ferrand .	96 —	» 1.253 28
$ 91.664 75			$ 87.879 35
	Saldo para el próximo servicio. . .		» 28 30
			$ 87.907 65

Montevideo, Julio 1.º de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

31v jl.4.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALLEGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 31A, y doña ISABEL LARBIOUZE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GIORGIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña ELENA DO CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESCUDERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 26, y doña ELVIRA COUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MIRALLES VEHILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Comercio núm. 52, y doña PROVIDENCIA CAPDEVILA Y PI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Comercio núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4-v.j.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ZIEGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en esta sección, y doña PAULA RIVOLTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en esta sección, y doña CARMEN LORENZO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.11.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO GARIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 197F, y doña MARIA FANNY GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Palmar núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi, y doña TIOTIMA CHOCHO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Sotsona*, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.11.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña VIRGINIA ANGELA ALMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña Teresa Brignone, sobre rectificación de partidas ha recaído la resolución y auto que á continuación se transcriben: "Durazno, Junio 9 de 1909.—Visto este juicio seguido por don Juan M. Reyes, en representación de los herederos de doña Teresa Brignone, sobre rectificación de las siguientes partidas: la señalada con la letra A de matrimonio, por decir que los contrayentes se llaman Tomás Russi y Teresa Briñón, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, figurando además el contrayente como hijo de Antonio Russi y Catalina Banquiera, en vez de Antonio Rossi y Pascualina Banchero, y la contrayente como hija de Pedro J. B. Briñón y Dominga Taversi, en vez de Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; la de nacimiento señalada con la letra B, por decir que el bautizado se llama Juan Nepomuceno, en vez de Juana y que la madre se llama Teresa Briñón, en vez de Teresa Brignone; la de bautismo letra C, por decir que la bautizada se llama Aleja Dominga, en vez de Dominga, y que los padres se llaman Tomás Russi y Teresa Briñol, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone; la señalada con la letra D, por decir que la bautizada se llama Fausta María, en vez de María Fausta, y que es hija de Tomás Russi y Teresa Briñón, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone; la de nacimiento letra E, por decir que la inscripta Carmen es hija de Tomás Russi y Teresa Briñone, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, figurando como abuelos Antonio Russi y Pascualina Banchieri y Juan Bautista Briñoni y Dominga Taversi, en vez de Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; la de nacimiento letra F, por aparecer la inscripta con el nombre de Pascualina en vez del de Teresa, y ser hija de Teresa Brignoni en vez de Teresa Brignone, figurando la abuela paterna con el nombre de Pas-

cualina Banchieri, en vez de Pascualina Banchero, y el abuelo materno aparece con el nombre de Bautista Brignoni, en vez de Juan Bautista Brignone; la partida de nacimiento letra G, de Antonio, aparece éste como hijo de Tomás Russi y Teresa Brignon y como nieto de Antonio Russi y Pascuala Banchieri, y Juan Bautista Brignon y Dominga Traverso, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; en la de nacimiento letra H, aparece la inscripta con el nombre de Ciriaca en vez de Rosa Ciriaca, y como hija de Tomás Russi y Teresa Traverso, y como nieta de Antonio Russi y Pascuala Banchieri, y Juan Bautista Brignon y Dominga Traverso, en vez de hijos de Tomás Rossi y Teresa Brignone y nieta de Antonio Rossi y Pascualina Banchero, y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; en la señalada con la letra I, por decir que la inscripta Pura Natividad es hija de Teresa Briñone en vez de Teresa Brignone, y aparecer como abuela paterna Pascualina Banquiero en vez de Pascualina Banchero, y sobre inscripción del nacimiento de Amanda Rossi. Resultando: Que los errores apuntados quedan probados con la información producida, así como también que se ha omitido la inscripción del nacimiento de Amanda; Resultando: Que de las partidas del Estado Civil cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C y D, y demás al Registro de Estado Civil del Departamento de Durazno; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas, y que se han hecho las citaciones ordenadas en el mismo decreto-ley, sin que se haya deducido oposición á dichas rectificaciones; Considerando: Que dado lo probado sobre el nacimiento de Amanda, corresponde inscribir ese nacimiento previo pago de la multa correspondiente: Considerando: lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley citado y en el artículo 1.o de la ley de 19 de Septiembre de 1888. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando inscribir el nacimiento de Amanda Rossi en el Registro del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, á cuyo fin se librará despacho al Juez de Paz y mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia. Para su cumplimiento se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y se remitirá testimonio de la misma á la Intendencia del Departamento y á la Dirección del Registro del Estado Civil, á quien, además, se remitirán las partidas para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. —*Román Alvarez Cortés.* — Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, en el Durazno, el nueve de Junio de mil novecientos nueve; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Durazno, Junio 14 de 1909. — Apercibiéndose el infrascripto de que ha omitido en la sentencia precedente mandar hacer parte de las rectificaciones pedidas, amplíase dicha sentencia en la siguiente forma: En el acta de nacimiento letra I, de Pura Natividad, debe decir que los abuelos maternos se llaman Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi, en vez de Juan Bautista Brinone y Dominga Taberse, como dice en dicha acta.—*Román Alvarez Cortés.*—Lo proveyó, y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, en el Durazno, el catorce de Junio de mil novecientos nueve; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Junio 17 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

20-v.jl.11.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

CONVOCATORIA

A los señores acreedores del «Diario Oficial»

Por resolución superior, á objeto de que sean intervenidos los respectivos créditos por el que suscribe, delegado de la Contaduría General de la Nación, se cita á los señores acreedores del DIARIO OFICIAL para que concurran á la Administración del mismo, dentro de los cinco días siguientes á la fecha.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Conrado Carlos Cornú.

v.jl.7.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase nuevamente á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito "Antonini" de esta Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día 8 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*La Dirección.*

D 6-v.jl.8.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

6499-v.jl.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alambres en general, y cuya marca consiste en la denominación: "Atlas", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4-v.jl.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Boileriné Ld., de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Composiciones para evitar incrustaciones en las calderas, y cuya marca consiste en la denominación: "Boilerine", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

8-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Cerrito de la Victoria» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el "Cerrito de la Victoria", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Julio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6527-v.jl.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de

manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6486-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6488-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra-Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6441-v.jl.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.set.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GREGORIO GHERARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña CARMEN NORBERTA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1103-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAUSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 111, y doña CARMEN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1069-v.jl.3.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERGERET MARINE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle 1.o de Mayo núm. 10, y doña GISELLA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1097-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGO ROHDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña MARTA MALVINA ELISA PETERSSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wastfalia, domiciliada en la calle Solís núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1098-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 20, y doña MERCEDES CONDE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María (Pontevedra), domiciliada en la calle Wáshington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1090-v.jl.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COURRECOUPE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Osso, Departamento de Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Reconquista núm. 186, y doña CORINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1108-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO JOSE PEDRO CESAR TAMMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 87, y doña PAULINA MARGARITA JUANA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1070-v.jl.3.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIRABEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 93, y doña EMILIA CRUBELLATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1119-v.jl.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FRANCISCO CANAVESI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 19, y doña ANA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 178A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1109-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONTORIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Comune Spilingo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CATALINA POTENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1110-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO STRACCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Comune di Pontremoli, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 144, y doña CONSTANTINA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Comune di Pontremoli, domiciliada en la calle Isla de Flores número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1101-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 188, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1102-v.jl.7.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 382, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 315.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1095-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LA PORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 409, y doña CARMEN AMABILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay núm. 409.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1091-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 61, y doña MANUELA SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Médanos núm.* 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado, lo de*nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1080-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 253, y doña PILAR DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1081-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL LETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad itaiano, nacido en Roppolo, domiciliado en la calle Olimar núm. 55, y doña OLGA MIGLIETTI, de 17 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roppolo, domiciliada en la calle Olimar núm. 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1082-v.jl.4.

En Montevideo, y e día 14 de mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña JULIA NUNEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1083-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A peticóin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Egido núm. 82, y doña PILAR TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Egido núm. 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1084-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DANIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña MARIA BENGOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1085-v.jl.4.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha núm. 101, y doña ELISA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 12.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1120-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. FERRER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 156, y doña ELENA CAUBARRERE, de 25 *años de edad*, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de *nacionalidad oriental, nacida en el Departamento* de Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 385B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 3.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1111-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del *año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS FOSSATI ROSSELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en San Pedro del Durazno, y doña JULIA CAUBARRERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Maldonado número 385B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado *en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección* del Durazno y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.*
1104-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 107, y doña MANUELA CAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1099-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 46, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto núm. 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1092-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARPANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 445, y doña NATALINA BUSEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Colonia núm. 444A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1093-v.jl.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PANNONE, de 31 años de edad, de estado viudo de Carmen Fernández Arias, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 94, y doña ARTEMIA BALDASSARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Pampas núm. 102A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1105-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 53B, y doña MARIA ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1071-v.jl.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALZUGARAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña JUANA ENRIQUETA CHAPARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Santa Fe* núm. 158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el *DIARIO*

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1112-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOLINI (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ELEUTERIA LEAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1113-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADILAN SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 65, y doña FAUSTINA CARDOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Pan de Azúcar núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1100-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEDRO STEFANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña SORAIDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1086-v.jl.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LONGONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi s n., y doña TERESA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi, Pasaje A núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1121-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CODESIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 860A. y doña CONCEPCION PARRADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1122-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PAYSSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 237, y doña ELVIRA VAZQUEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Mercedes núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para él matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1123-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 50, y doña ROMELINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1114-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña ELISA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1087-v.jl.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña MARIA GABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1124-v.jl.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña FELICIA PARADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1115-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1072-v.jl.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIGERANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemagiore, domiciliado en la calle Blandengues núm. 90, y doña MAGDALENA PANASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1116-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAMON AMAYA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Millán núm. 342, y doña MERCEDES AMAYA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1106-v.jl.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON FLORENTINO ROMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constituyente núm. 222A, y doña MARIA LUISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1125-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DA COSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 535, y doña SOFIA FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1126-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO MONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña MARIA DEPAOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Carapé núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1096-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 54, y doña ANA ANTHON, de 24 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1094-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARMELO FIOCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera núm. 163, y doña MARIA BEGHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1088-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña MARIA ELENA HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1089-v.jl.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARISI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 741, y doña MARIA LUISA TORRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Victoria núm. 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1127-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TEODORO FERRECCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Berro núm. 21, y doña LUISA FERREIRO, de 23 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1073-v.jl.3.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAVENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 155, y doña JUANA LABANCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1128-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ MONTIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 223c, y doña MARIA LUISA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1107-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTENIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 13, y doña ADELINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1074-v.jl.3.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FRANCISCO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 40, y doña LUISA VERNENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1117-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión caldercro, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 52, y doña TERESA EVA PELAGATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1118-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LA CONCEPCION (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña BERNABELA MANUELA MAZZINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1075-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS SCORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN SITYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1076-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL URAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Camino al Cerro núm. 99, y doña MARIA ARRECHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1077-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA TERESA PAGLIARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1078-v.jl.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTO PISSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1079-v.jl.3.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Antonio Canán, para la reunión que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo venidero á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato *hecha por dicho señor.* El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 56, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. — Florida, Junio 18 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.
6489-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.
6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se con-

sideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6399-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Ochoteco Gerónimo solicita homologación de concordato", se ha dictado la sentencia que dice así: "Guadalupe, Junio 21 de 1909.—Vistos: Esta gestión iniciada por Gerónimo Ochoteco solicitando concordato preventivo judicial, y Resultando: Que el peticionario presentó su petición de f. 21 acompañada de todos los requisitos legales, y en la cual por las causas que en la misma expresa, ofrece á sus acreedores el 20 ojo de sus créditos, pagadero en tres cuotas, á 6, 12 y 18 meses de la fecha de la homologación del concordato. Que se llenaron los trámites de derecho y en la reunión de acreedores de que instruye el acta anterior, por la mayoría señalada por el artículo 1537 del Código de Comercio, los acreedores aceptaron la propuesta. Que no hubo durante toda la tramitación de la petición presente incidente ni oposición alguna, constando á f. 24 la conformidad del Síndico; Considerando: Que siendo así, y dado lo dispuesto en los parágrafos 2 y 3 de la Sección I del libro 4.o del Código referido, se impone acceder á lo solicitado. Por ello, FALLO: Homologando el concordato presentado, por Gerónimo Ochoteco, debiendo publicarse esta resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y en *El Siglo*, y ejecutoriada, vuelvan para regular el honorario del Síndico y demás efectos.—*Luis Benvenuto*. — Guadalupe, Junio 25 de 1909.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

7-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1909. — *Arturo Barrière*, Actuario.

6209-v.jl.3.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, sobre rectificación de partidas", se hace saber que, en el referido expedientillo ha recaído la siguiente resolucion: "Rivera, Noviembre 28 de 1908.—Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, por rectificación de partidas y constatación del nombre de un heredero, y Resultando: Que las partidas que se pretenden rectificar son: *A)* La del matrimonio del causante, en la cual el nombre de éste aparece equivocado, pues en vez de Bibiano se escribió Viviano; estando además equivocado el nombre de la esposa y del padre de ésta, cuyos verdaderos apellidos son: de Souza Leal en vez de Lial, y de Nazar Lial, que respectivamente se les puso; y *B)* La partida de nacimiento de Judith en la cual aparece la referida con el nombre de Ajudites; Resultando: Que además en estos autos se solicitó la constatación del nombre del heredero Dorival, quien en todos sus actos y contratos ha usado el de Dolival; Resultando: Que producida la información del caso, los testigos Juvenal Pereira y Nazario de Souza Leal constataron los extremos alegados por la sucesión; y que publicados los edictos respectivos nadie se opuso á las rectificaciones y demás solicitado, y Considerando: la conformidad del Fiscal y lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; FALLO: Ordenando las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento citadas con las letras *A* y *B*; rectificaciones que se efectuarán en la forma establecida en el primer resultando. En consecuencia, procédase de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la ley primeramente citada, y háganse en cuanto á la partida parroquial las publicaciones de estilo, pudiendo la parte interesada presentar en oportunidad los periódicos justificativos sin necesidad de escrito; fecho lo cual, se hará la comunicación correspondiente á la Dirección del Registro Civil. Asimismo se hace la declaración, referida en el segundo resultando, en cuanto hubiere lugar por derecho; y estando cumplido todo lo ordenado y previa tasación y pago de costas se archivará el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Enero 30 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

6547v.jl.11.

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "La sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas—Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los autos expresados ha recaído la resolución que se transcribe y dice así: "Rivera, Junio 18 de 1909.—Visto este juicio de rectificación iniciado por la sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas, y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: *A)* En la partida parroquial de matrimonio del causante de la sucesión, lleva éste el nombre de Bernardo Freitas en vez de Bernardo Adolfo de Freitas; *B)* En la misma partida la esposa de aquél aparece con el nombre de María Carmen en vez de María del Carmen; *C)* En la partida de nacimiento de una de las hijas del matrimonio antes citado, tiene aquélla el nombre de Avelina en lugar de Avelina Andrea que es el que usa; Resultando: Que efectuadas las publicaciones prescriptas por la ley, no se formuló oposición alguna á las pretensiones de la sucesión; Resultando: Que el Ministerio Público á f. 12 manifestó expresamente su conformidad con lo solicitado, y Considerando lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879, y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Decretando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia, háganse las publicaciones establecidas por la última ley citada y las comunicaciones que ambas leyes determinan. Fecho y justificadas las publicaciones de la referencia con los diarios respectivos que se podrán presentar sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas y archívese el expediente.—*Julio Guani*".—Lo proveyó y firmó, etc. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. — Rivera, Junio 23 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

6528-v.jl.10.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave*. —*Eleodoro Echave*.

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101, en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández*.

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini*.

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli*.

18-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo), y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.—*Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.*—*Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituída en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta f cha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

Al comercio y al público

Teniendo comprometido vender mi casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colón número 238, esquina Recinto 56A, á don José Otero (hijo) el que se hará cargo del activo y pasivo, lo hago saber á mis acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos todos los días de 9 á 11. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *J. Manuel S. Núñez.*—*José Otero* (hijo).

6495-v.jl.4.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituída con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado, núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 2)—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Herqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 23.....	*Antonio Herrera—Durazno* . .	V. y M.	31 de Diciembre de 190

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovederas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yi—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6465-perm.-625 *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carsna y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma ó á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.— *Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro. — Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso. — Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.—A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela.—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.— Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.8.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1869, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.a

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granovich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.a
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Salvo y C.a
Soto, Hermosilla y C.a
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Yaurell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burzia

Soriano

Manuel Bastreri
Maguin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellakona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millot
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Are nas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 6407-pm.-1016 *J. a Olivera.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenencia en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.—Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Sombrerería "La Esmeralda".

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm.152A de la calle Goes,hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.7.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereq Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez.*

6452-v.jl.9.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473 v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos.— Montevideo, Junio 15 de 1909.— *Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.—Francisco L. González.—Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago, por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69